



MINTRABAJO No. Radicado 08SI2018720504500000001
Fecha 2018-04-25 10:04:47 am
Remitente Sede O. E. URABÁ APARTADÓ
Depen GRUPO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
CONCILIACION
Destinatario GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1 Folios 33
COR08SI2018720504500000001

42
Apartadó, 19 de abril de 2018

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

262

MEMORANDO

PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
COORDINADORA GRUPO ARCHIVO SINDICAL
Carrera 14 N° 99 – 33 Ministerio del Trabajo
Bogotá - Colombia

MINTRABAJO No. Radicado 06EI2018332100000002104
Fecha 2018-06-27 09:55:17 am
Remitente DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario Sede CENTRALES DT
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1 Folios 1
COR06EI2018332100000002104

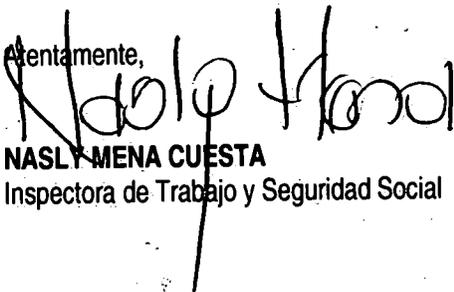
De: NASLY MENA CUESTA
INSPECTORA DE TRABAJO

Referencia: Deposito de Convención Colectiva

Estimada doctora Martha,

De manera atenta me permito enviarle **DEPOSITOS DE CONVENCION COLECTIVA** celebrada entre la empresa **SOCIEDAD CENTURION S.A.** (Finca Uno, Finca Dos, Finca Tres, Finca Cuatro, Arrocera y Tatiana) Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA "SINTRAINAGRO"; realizada por el señor Iván Darío Cantillo Jiménez, en calidad de representante legal, laboral y civil de la empresa.

Atentamente,


NASLY MENA CUESTA
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Folios: (31)
Elaboró: Nasly Mena
Ruta electrónica: C:\user\Documents\memorandos

Carrera 101 N° 96 - 48 2° Piso Barrio el Amparo Apartado - Antioquia
PBX: 8280986 - EXT: 4482
www.mintrabajo.gov.co

15076

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Urabá
Inspector de Trabajo Nasly Mena Cuesta

Número 007

CIUDAD:	Apartadó	FECHA:	13	04	2018	HORA	3:18 p.m.
---------	----------	--------	----	----	------	------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	IVAN DARIO CANTILLO JIMENEZ		
No. IDENTIFICACIÓN	71.656.079 de Medellín		
CALIDAD	Representante legal laboral y civil		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	kilómetro 1 salida a Carepa		
No. TELÉFONO	8280422	Correo Electrónico	www.banacol.com.co

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	CENTURION S.A. (Finca 1, Finca 2, Finca 3, Finca 4, Tatiana y Arrocería)					
Y	Organización Sindical		<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FRUTERA, AGROINDUSTRIAL Y PECUARIA "SINTRALTRAIFRU"					
CUYA VIGENCIA ES	01/10/ 2017 - 30 /09/2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	536	AMBITO DE APLICACION		Nacional		
				Regional		<input checked="" type="checkbox"/>
				Local		
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		31		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

Nasly Mena Cuesta

(Nombre y firma)

Inspector de Trabajo y Seguridad Social de (Uraba)

Iván Darío Cantillo Jiménez

(Nombre y firma)

El Depositante

Apartadó, 13 de abril de 2018

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Oficina Regional Antioquia- Chocó
Apartadó.

MINISTERIO DEL TRABAJO
Oficina Especial de Urabá

RADICADO N° 382
APARTADÓ 13 ABR 2018

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

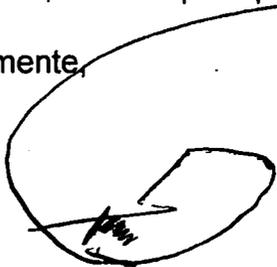
3:10 PM
Correspondencia

REF. Solicitud depósito convención colectiva.

Para los fines de la referenciados nos permitimos solicitarle el depósito de la convención colectiva celebrada entre la sociedad Centurión S.A. en Reorganización y el sindicato SINALTRAIFRU, para la vigencia 01/10/2017 al 30/09/2019, para las Finca Uno, Finca Dos, Finca Tres, Arrocería y Tatiana.

Adjuntamos para los fines anteriores 4 ejemplares de la convención colectiva celebrada, la cual aplica para unos 230 trabajadores.

Atentamente,



IVÁN DARÍO CANTILLO JIMÉNEZ
71.656.079 de Medellín.
T.P. # 52.091
Representante Legal Laboral y Civil
Centurión S.A. En Reorganización



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CENTURION S.A. EN REESTRUCTURACION**

Fecha expedición: 2018/04/03 - 15:40:47 **** Recibo No. H000013615 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180403-0531

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN H7JFmYZCQz

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTURION S.A. EN REESTRUCTURACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 800073573-3
ADMINISTRACIÓN DIAN: MEDELLIN
DOMICILIO: ENVIGADO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 36661
FECHA DE MATRÍCULA: OCTÚBRE 06 DE 1994
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MARZO 22 DE 2018
ACTIVO TOTAL: 48,178,857,000.00
GRUPO NIIF: 2. - GRUPO I - NIIF PLENAS. RESOLUCION 743/2013

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 26 SUR NRO. 48-12
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05266 - ENVIGADO
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3396262
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO: banacol@banacol.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL 26 SUR NO 48 12
MUNICIPIO: 05266 - ENVIGADO
TELÉFONO 1: 3396262
CORREO ELECTRÓNICO: banacol@banacol.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: A0122 - CULTIVO DE PLATANO Y BANANO

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CENTURION S.A. EN REESTRUCTURACION**

Fecha expedición: 2018/04/03 - 15:40:47 **** Recibo No. H000013615 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180403-0531

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN H7jFmYZCQz

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1802 DEL 26 DE JULIO DE 1989 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE ENVIGADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36549 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE ABRIL DE 1992, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTURION S.A..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) CENTURION S.A.
 - 2) CENTURION LTDA
- Actual.) CENTURION S.A.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4143 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1991 SUSCRITO POR NOTARIA 16 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36572 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE OCTUBRE DE 1992, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CENTURION S.A. POR CENTURION LTDA

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5192 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2002 SUSCRITO POR NOTARIA 29 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36803 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE DICIEMBRE DE 2002, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CENTURION LTDA POR CENTURION S.A.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4143 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1991 DE LA NOTARIA 16 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36572 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE OCTUBRE DE 1992, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD COMERCIAL ANONIMA A SOCIEDAD LIMITADA DE CARACTER CIVIL .

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1702 DEL 01 DE OCTUBRE DE 1994 DE LA NOTARIA TERCERA DE ENVIGADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36575 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE OCTUBRE DE 1994, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : LA SOCIEDAD CAMBIA SU NATURALEZA DE CIVIL A SOCIEDAD COMERCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5192 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2002 DE LA NOTARIA 29 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36803 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE DICIEMBRE DE 2002, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD DE LTDA A SOCIEDAD ANONIMA

CERTIFICAS - REESTRUCTURACIÓN

CERTIFICA

POR AUTO NÚMERO 400-003787 DEL 13 DE MARZO DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 243 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE ABRIL DE 2014, SE DECRETÓ : DESIGNACION DE PROMOTOR.



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CENTURION S.A. EN REESTRUCTURACION.**

Fecha expedición: 2018/04/03 - 15:40:48 ***** Recibo No. H000013615 ***** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180403-0531

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN H7JFmYZCQz

CERTIFICA - FUSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3896 DEL 27 DE AGOSTO DE 2001 DE LA NOTARIA 29. DE MEDELLIN DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8756 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2001, SE DECRETÓ : LA SOCIEDAD CENTURION LTDA. ACTUA COMO ABSORBENTE Y LAS SOCIEDADES AGRÍCOLA CASALOMA LTDA. Y EL OLIMPO LTDA., FUERON ABSORBIDAS, LAS CUALES SE DISUELVEN SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA - REORGANIZACION, ADJUDICACION O LIQUIDACION JUDICIAL

POR AUTO NÚMERO 400-003378 DEL 07 DE MARZO DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE ABRIL DE 2014, SE INSCRIBE : INICIO DE REORGANIZACION.

POR AUTO NÚMERO 400-003378 DEL 07 DE MARZO DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE ABRIL DE 2014, SE INSCRIBE : INSCRIPCION DE LA ORDEN DE COORDINACION DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11 DEL DECRETO 1749 DE 2011.

POR ACTA NÚMERO 400-002646 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 70 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ENERO DE 2016, SE INSCRIBE : CONFIRMACION ACUERDO DE REORGANIZACION.

CERTIFICA - REFORMAS

CAMBIO DE DOMICILIO: POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3. 189 DE SEPTIEMBRE 30 DE 1991, DE LA NOTARIA 16 DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA REGISTRA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE JUNIO DE 1992, EN EL LIBRO IX, NO. 36571, LA SOCIEDAD CAMBIA SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN AL MUNICIPIO DE ENVIGADO (ANT.) QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4143 DE LA NOTARIA 16 DE MEDELLIN DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1991, REGISTRADA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991, EN EL LIBRO IX, FOLIO 1736, BAJO EL NO. 13887 E INSCRITA NUEVAMENTE EN ESTA CAMARA EL 29 DE OCTUBRE DE 1992, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 36572, POR MEDIO DE LA CUAL LA SOCIEDAD CENTURION S. A., ABSORBE A LAS SOCIEDADES AGRÍCOLA LA QUINTA S. A., AGRÍCOLA PAYSANDÚ S.A., AGRÍCOLA RINAPA S.A., AGRÍCOLA RIVADAVIA S.A. Y AGRÍCOLA TESCORRI S.A. Y A SU VEZ, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMA DE COMERCIAL ANÓNIMA, A RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CARÁCTER CIVIL, BAJO LA DENOMINACIÓN DE: CENTURIÓN LIMITADA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-3189	19910930	NOTARIA 16	MEDELLIN RM09-36571	19920624
EP-349	19900216	NOTARIA SEGUNDA	ENVIGADO RM09-36550	19921029
EP-13	19900305	NOTARIA 19	MEDELLIN RM09-36551	19921029
EP-4143	19911218	NOTARIA 16	MEDELLIN RM09-36572	19921029
EP-15	19930106	NOTARIA 22	MEDELLIN RM09-36573	19930120
EP-45	19931223	NOTARIA 25	MEDELLIN RM09-36574	19931229
EP-1702	19941001	NOTARIA TERCERA	ENVIGADO RM09-36575	19941006
EP-3896	20010827	NOTARIA 29. DE MEDELLIN	MEDELLIN RM09-8756	20010903
EP-5192	20021204	NOTARIA 29	MEDELLIN RM09-36802	20021218
EP-5192	20021204	NOTARIA 29	MEDELLIN RM09-36803	20021218
EP-5758	20031128	NOTARIA 29	MEDELLIN RM09-40289	20031217



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CENTURION S.A. EN REESTRUCTURACION**

Fecha expedición: 2018/04/03 - 15:40:48 **** Recibo No. H000013615 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180403-0531

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN H7JFmYZCQz

EP-4349 20080811 NOTARIA 29 MEDELLIN RM09-59145 20080827

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2140

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL:

- A). EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA Y PECUARIA, CON ESPECIAL ENFASIS EN LA INDUSTRIA BANANERA.
- B). LA ADQUISICION DE BIENES CON DESTINO A SU PROPIO USO, ABASTECIMIENTO O CONSUMO O CON MIRAS A SU COMERCIALIZACION.
- C). LA ENAJENACION, CON FINES DE LUCRO, DE LOS FRUTOS DE SUS COSECHAS O GANADOS Y LA INTERMEDIACION COMERCIAL PARA LA ENAJENACION DE LOS QUE SE PRODUZCAN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y LA TRANSFORMACION DE LOS MISMOS BIENES CON FINES DE LUCRO MERCANTIL.
- D). LA INTERMEDIACION, COORDINACION, DIRECCION Y MANEJO DE LAS VENTAS DE LOS PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA, LA GANADERIA Y SILVICULTURA, Y LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE LA ASESORIA, EN RELACION CON LA INVESTIGACION, EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE LAS MISMAS ACTIVIDADES.
- E). GARANTIZAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES DE OTRAS SOCIEDADES DE LAS CUALES SEA SOCIA O QUE TENGAN SU MISMO O SIMILAR OBJETO SOCIAL.

EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA GIRAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES TALES COMO LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS DE CREDITO Y EJERCER ACCIONES QUE DE ELLOS SE DERIVEN; DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CONTRATAR EMPRESTITOS BANCARIOS Y CON TERCEROS Y EN GENERAL EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE ESTEN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL; ASI COMO AQUELLOS ORIENTADOS A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.822.000.000,00	2.822.000.000,00	1.00
CAPITAL SUSCRITO	2.516.414.014,00	2.516.414.014,00	1.00
CAPITAL PAGADO	2.516.414.014,00	2.516.414.014,00	1.00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 28 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 94852 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CENTURION S.A. EN REESTRUCTURACION**

Fecha expedición: 2018/04/03 - 15:40:48 **** Recibo No. H000013615 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180403-0531

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN H7JFmYZCQz

DE MAYO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	HENRIQUEZ VELASQUEZ VICTOR	CC 70,547,299

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 28 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 94852 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	TRUJILLO BOTERO JUAN DIEGO	CC 71,611,335

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 28 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 94852 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	ECHVERRI POSADA JORGE IVAN	CC 70,062,251

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 28 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 94852 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	JARAMILLO PEREZ MARIA SORAYA	CC 32,316,486

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 28 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 94852 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	ARCILA GOMEZ GUSTAVO ALBERTO	CC 70,068,711

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 17 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 111207 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	QUIROZ GARCIA JANETH CECILIA	CC 43,726,076

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 50 DEL 01 DE ABRIL DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 94117 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CENTURION S.A. EN REESTRUCTURACION**

Fecha expedición: 2018/04/03 - 15:40:48 **** Recibo No. H000013615 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180403-0531

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN H7JFmYZCQz

ABRIL DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ECHEVERRI POSADA JORGE IVAN	CC 70,062,251

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 41 DEL 18 DE AGOSTO DE 1999 DE Junta de Socios, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1868 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE AGOSTO DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	TRUJILLO BOTERO JUAN DIEGO	CC 71,611,335

POR ACTA NÚMERO 51 DEL 15 DE ABRIL DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 102013 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	QUIROZ GARCIA JANETH CECILIA	CC 43,726,076

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 21 DE ABRIL DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 48855 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2006, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL LABORAL Y CIVIL	CANTILLO JIMENEZ IVAN DARIO	CC 71,656,079

POR ACTA NÚMERO 51 DEL 15 DE ABRIL DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 102013 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL LABORAL Y CIVIL	OCAMPO BUITRAGO MAGDALENA	CC 43,076,262

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - ESPECIALES

POR ACTA NÚMERO 44 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2012 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 84974 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE DICIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRA SUR

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CENTURION S.A. EN REESTRUCTURACION

Fecha expedición: 2018/04/03 - 15:40:48 **** Recibo No. H000013615 **** Num. Operación. 99-USÚPUBXX-20180403-0531

**** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ****
CODIGO DE VERIFICACIÓN H7JFmYZCQz

REPRESENTANTE LEGAL
TRIBUTARIA

RUIZ LEON GLORIA ESTELA

CC 42,893,742

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN GERENTE, EL CUAL TENDRA DOS (2) SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO, QUE LO REEMPLAZARAN EN SU ORDEN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

ATRIBUCIONES DEL GERENTE: SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE:

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

B) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL QUE NO SEAN DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTIA NO SEA O EXCEDA DE (600) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES A LA FECHA, ASI COMO LOS QUE EXCEDAN DE ESTA SUMA CUANDO HAYAN SIDO AUTORIZADOS PARA ELLO PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA.

C) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANO SOCIAL, Y VELAR PORQUE CUMPLAN DEBIDAMENTE CON SUS FUNCIONES.

D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, LAS CUENTAS, BALANCES O INVENTARIOS GENERALES DE FIN DE EJERCICIO, ADEMÁS DE UN INFORME DETALLADO O MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA.

E) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS Y DELEGARLES LAS FUNCIONES QUE SEAN DELEGABLES.

F) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.

G) ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS, DENTRO O FUERA DEL PAIS.

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL LABORAL:

CON FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO PREVISTA EN EL ART. 77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS LABORALES.

REPRESENTACION LEGAL CIVIL:

CON FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PARA LA AUDIENCIA



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CENTURION S.A. EN REESTRUCTURACION**

Fecha expedición: 2018/04/03 - 15:40:48 **** Recibo No. H000013615 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180403-0531

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN H7JFmYZCQz

OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO PREVISTA EN EL ART. 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS CIVILES.

LA REPRESENTACION LEGAL Y CIVIL SE EJERCERA SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE TIENEN LOS REPRESENTANTE LEGALES DE LA SOCIEDAD.

REPRESENTACION LEGAL TRIBUTARIA: PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS DEL ORDEN NACIONAL, TALES COMO LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), LOS DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS Y DEMAS ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DE LA NACION, EN LOS CUALES LA EMPRESA TENGA OBLIGACIONES FISCALES O TRIBUTARIAS.

CERTIFICA - PODERES

PODER: QUE POR ESCRITURA NRO. 1.725 DE JUNIO 23 DE 1995, DE LA NOTARIA 25 DE MEDELLIN, REGISTRADA EN ESTA CAMARA EL 06 DE JULIO DE 1995, EN EL LIBRO V, BAJO EL NO. 281, SE LE REVOCA EL PODER GENERAL AL DR. ALBERTO ARRAZOLA BARRERA, Y SE LE CONFIERE PODER GENERAL AL DR. JUAN DIEGO TRUJILLO BOTERO, QUIEN TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES: REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, FISCALES, ENTIDADES ADMINISTRATIVAS O GUBERNAMENTALES, NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O INTENDENCIALES ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS O PRIVADOS DE CUALQUIER INDOLE, EN TODOS LOS PROCESOS CIVILES, PENALES, LABORALES, FISCALES, ADMINISTRATIVOS, Y DEMAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS, TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN LAS QUE LA COMPANIA TENGA INTERES, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

PODRA EN CONSECUENCIA, SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTOS, BIEN PUBLICOS O PRIVADOS, FIRMAR CUALQUIER CALSE DE DECLARACIONES FISCALES O TRIBUTARIAS INICIAR TODA CLASE DE PROCESOS, CONTESTAR LAS DEMANDAS, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, INTERPONER LOS RECURSOS DEL CASO, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE RECIBIR NOTIFICACIONES NECESARIAS, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA INSTANCIA INCLUSIVE EL RECURSO DE CASACION, SUSTENTAR LA DEMANDA DE ESTA INDOLE LLEGADO EL CASO; TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, REASUMIR, TACHAR DE FALSEDAD INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y FORMULAR TODO TIPO DE PETICIONES O SOLICITUDES, CONFERIR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE PARA LAS ACTUACIONES FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, FISCALES TRIBUTARIAS, JUDICIALES, O GUBERNAMENTALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1802 DEL 26 DE JULIO DE 1989 DE NOTARIA SEGUNDA DE ENVIGADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36549 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MÉRCHANTIL EL 09 DE ABRIL DE 1992, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA.	NI 860002062-6	



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CENTURION S.A. EN REESTRUCTURACION**

Fecha expedición: 2018/04/03 - 15:40:49 ***** Recibo No. H000013615 ***** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180403-0531

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN H7JFmYZCQz

CERTIFICA

REVISOR FISCAL DELEGADO - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE AGOSTO DE 2016 DE REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 114099 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE AGOSTO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL - DELEGADO	ZAPATA FLOREZ VERONICA MARCELA	CC 1,036,927,180	162500

CERTIFICA

REVISOR FISCAL DELEGADO - SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE JUNIO DE 2016 DE FIRMA AUDITORA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 112681 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE - DELEGADO	NOREÑA BALBIN VANESSA	CC 1,152,189,545	184765

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTURION
MATRICULA : 36662
FECHA DE MATRICULA : 19941006
FECHA DE RENOVACION : 20180322
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 26 SUR NRO. 48-12
MUNICIPIO : 05266 - ENVIGADO
TELEFONO 1 : 3396262
CORREO ELECTRONICO : banacol@banacol.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0122 - CULTIVO DE PLATANO Y BANANO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 48,178,857,000

CERTIFICA

SITUACION DE CONTROL: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL S.A. PERO PODRA TAMBIEN GIRAR COMERCIALMENTE CON EL NOMBRE DE C.I. BANACOL S.A. O SIMPLEMENTE BANACOL (MATRIZ) EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION IMPUESTA POR LA LEY 222 DE 1995, INFORMA LA SIGUIENTE SITUACION DE CONTROL:

EMPRESA : CENTURIÓN LTDA.



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CENTURION S.A. EN REESTRUCTURACION**

Fecha expedición: 2018/04/03 - 15:40:49 **** Recibo No. H000013615 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180403-0531

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN H7JFmYZCQz

DOMICILIO: ENVIGADO

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

SITUACIÓN SUBORDINADA PRESUPUESTO DE CONTROL: PARTICIPACION DIRECTA DE MAS DEL 50 % EN EL CAPITAL.

ACTIVIDAD: CULTIVO Y EXPORTACION DE BANANO

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 22 DE OCTUBRE DE 1996

INSCRIPCION: OCTUBRE 31 DE 1996 EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO. 30543.

SITUACIÓN DE CONTROL: QUE MEDIANTE DOCUMENTO DEL 22 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL DIA 29 DE JUNIO DE 2006, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO. 46574. LA SOCIEDAD: INVESMAR LTD, SOCIEDAD DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE EXPORTADORA DE BANANO S.A., EL CONVITE S.A., CENTURIÓN S.A., RIO CEDRO S.A. Y AGRÍCOLA EL CARMEN S.A.

QUE ENTRE C.I. BANACOL S.A. Y EXPORTADORA DE BANANO S.A., EL EL CONVITE S.A., CENTURIÓN S.A., RIO CEDRO S.A. Y AGRÍCOLA EL CARMEN S.A. EXISTE UN GRUPO EMPRESARIAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 222 DE 1995.

GRUPO EMPRESARIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 9 DE JULIO DE 2007, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 18 DE JULIO DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO. 53881; SE PRESENTA UN GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LA SOCIEDAD INVESMAR LIMITED, SOCIEDAD INVERSIONISTA CON DOMICILIO EN ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS POR EXISTIR UN NIVEL DE SUBORDINACIÓN GENERÁNDOSE UNA UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN CON LAS SIGUIENTES SOCIEDADES: AGRICOLA EL RETIRO S.A. Y C.I. BANACOL S.A. Y SUS FILIALES, A SABER : AGRÍCOLA EL CARMEN S.A., EL CONVITE S.A., RIO CEDRO S.A., EXPORTADORA DE BANANO S.A., CENTURION S.A. (TODAS CON DOMICILIO EN ENVIGADO); BANACOL INTERNATIONAL INVESTMENTS, CON DOMICILIO EN ISLAS VIRGENES BRITANICAS, BANACOL MARKETING CORPORATION Y AMERICAN FRESH FRUIT CON DOMICILIO EN EL ESTADO DE LA FLORIDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FORMAN UN GRUPO EMPRESARIAL DEDICADO AL CULTIVO, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE BANANO Y OTRAS FRUTAS. LO ANTERIOR AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ART. 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

SITUACION DE CONTROL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 9 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 10 DE FEBRERO DE 2014, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO. 92882; SE PRESENTA LA SITUACION DE CONTROL ENTRE CENTURION S.A. (MATRIZ) Y SANVEL S. A.S. SUBORDINADA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 1 DE LA LEY 222 DE 1995.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CENTURION S.A. EN REESTRUCTURACION**

Fecha expedición: 2018/04/03 - 15:40:49 **** Recibó No. H000013615 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180403-0531

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN H7jFmYZCQz

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://enlinea.ccas.org.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación H7jFmYZCQz

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.


JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

**Convención
Colectiva de Trabajo
2017-2019**

Sinaltraifru

Centurión S.A.

Convención colectiva de trabajo suscrita entre la empresa Centurión S.A. para sus fincas Finca 1, Finca 2, finca 3 Finca 4, Tatiana y Arrocería, y la organización sindical Sinaltraifru

En Apartadó- Antioquia, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2017, entre la empresa **CENTURIÓN S. A.**, sociedad colombiana domiciliada en la ciudad de Medellín, representada para el acto por: Efraín Rodas Ramírez, Ledis S. García M. y Luis Giovany Mejía de una parte, y **EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FRUTERA, AGROINDUSTRIAL Y PECUARIA "SINALTRAIFRÚ"** representado para el acto por los señores: Reison Mayo Romaña, Jhon Jairo Monsalve, Pedro Aviles y Julio Alvarez Chala, asesorados por Luis Fernando Palomeque, Óscar García Díaz, Elder Córdoba Rivas y Guillermo Mosquera; quienes actúan como negociadores con plenos poderes, se reunieron con el fin de suscribir el capítulo de la Convención Colectiva de Trabajo los acuerdos suscritos entre la Empresa y la organización sindical antes señalada, que regirán las relaciones entre la mencionada empresa y sus trabajadores tiene como texto el siguiente:

LIBRO PRIMERO

ASPECTOS NORMATIVOS Y SINDICALES QUE RIGEN LA RELACION CON LA ORGANIZACION SINDICAL SINALTRAIFRU MINISTERIO DEL TRABAJO

Oficina Especial de Urabá

RADICADO N° 392
CAPÍTULO I APARTADO 13 ABR 2018
ASPECTOS SINDICALES

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

3:10 PM
Correspondencia

ARTÍCULO 1º. RECONOCIMIENTO SINDICAL: La Empresa reconoce al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FRUTERA, AGROINDUSTRIAL Y PECUARIA "SINALTRAIFRÚ", con personería jurídica No.0168 del 14 de junio de 1973 y Reforma Estatutaria No.05361 del 14 de septiembre de 1978, otorgada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como único representante de los trabajadores sindicalizados y los que posteriormente se afilien a SINALTRAIFRÚ y que laboren en las dependencias de las fincas: FINCA UNO, FINCA DOS, FINCA TRES, FINCA CUATRO, ARROCERA Y TATIANA, en conflictos colectivos e individuales en los términos de las leyes laborales colombianas.

Igualmente, la empleadora reconoce a las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a las que se encuentre afiliado Sinaltraifru.

CAPÍTULO II PERMISOS SINDICALES

ARTÍCULO 2º. PERMISOS PARA EVENTOS Y CURSOS SINDICALES: La Empresa concederá a Sinaltraifru veinte (20) días anuales, no acumulables, de permiso remunerado, a los trabajadores que sean designados para participar en eventos, cursos, cursillos de formación sindical, congresos y demás eventos que el sindicato decida participar.

Para la utilización de estos permisos la junta directiva del sindicato deberá solicitarlo por escrito, con una antelación no inferior a diez (10) días, indicando expresamente los trabajadores designados, la naturaleza del evento, el lugar de celebración y su duración.

La remuneración de estos días de permiso se efectuará con base en el salario promedio obtenido en el último año de servicios del trabajador que haga uso del permiso.

ARTÍCULO 3º. PERMISO A LA COMISIÓN OBRERA: Para ser utilizados por los representantes de los trabajadores en la Comisión Obrero-Patronal de cada una de las fincas, la Empresa concederá a Sinaltraifru.

Convención colectiva de trabajo suscrita entre la empresa Centurión S.A. para sus fincas Finca 1, Finca 2, finca 3 Finca 4, Tatiana y Arrocería, y la organización sindical Sinaltraifru

hasta un (1) día a la semana, no acumulable de una semana a otra, para desarrollar actividades propias de su cargo.

La remuneración se efectuará, previa presentación de la constancia de utilización expedida por el sindicato, con base en el salario promedio obtenido en el último año de servicios del trabajador que haga uso del permiso.

ARTIUCLO 4º. VIATICOS COMISION OBRERA: La empresa concederá viáticos para cada uno de los miembros en representación de los trabajadores en la Comisión Obrera, por cada día de permiso utilizado, durante la vigencia de los acuerdos convencionales, por la suma de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$25.630,56)**.

ARTÍCULO 5º. PERMISOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA O SUBDIRECTIVA, SECCIONAL CHIGORODÓ: La Empresa concederá a la junta directiva y/o subdirectiva de Chigorodó, hasta dos (2) días por mes, no acumulables de un mes a otro, por cada miembro de la junta directiva o subdirectiva de Chigorodó, sin que estos miembros excedan de trece (13) personas, para desarrollar actividades propias de su cargo.

Estos días de permiso serán cancelados a los trabajadores miembros de la junta directiva o subdirectiva de Chigorodó, previa comunicación de Sinaltraifru sobre cuales miembros harán uso de este permiso mes a mes.

La remuneración de estos días de permiso se efectuará con base en el salario promedio obtenido en el último año de servicios del trabajador que haga uso del permiso.

PARÁGRAFO: Licencia Sindical: La Empresa concederá dos (2) licencias no remuneradas a la organización sindical, para que sean utilizadas por las personas que la organización sindical elija como miembros principales de la junta directiva seccional o nacional.

ARTÍCULO 6º. CITACIÓN DEL SINDICATO POR PARTE DE LA EMPRESA: Cuando la Empresa cite a uno de los miembros de la junta directiva o de la subdirectiva de Chigorodó, o de la Comisión de Quejas y Reclamos de Sinaltraifru, para actividades relacionadas con la Empresa, el permiso sindical no será acumulable al tiempo de permisos otorgados al sindicato y será remunerado con base en el salario promedio obtenido en el último año de servicios del trabajador que haga uso del permiso.

CAPÍTULO III AUXILIOS Y DESCUENTOS A SINALTRAIFRÚ

ARTÍCULO 7º. AUXILIOS A SINALTRAIFRÚ: Durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, para atender viáticos en eventos sindicales, auxilio a las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado, la Empresa concederá a Sinaltraifru un auxilio equivalente a la suma de **SEIS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MLC (\$6,23)** por cada exportada caja de 20 kg o su equivalente.

Este auxilio será cancelado a la tesorería de la junta directiva de Sinaltraifru, bisemanalmente.

ARTÍCULO 8º. DESCUENTOS SINDICALES: La Empresa realizará los descuentos sindicales a los trabajadores afiliados en los términos solicitados por Sinaltraifru, a saber:

Convención colectiva de trabajo suscrita entre la empresa Centurión S.A. para sus fincas Finca 1, Finca 2, finca 3 Finca 4, Tatiana y Arrocera, y la organización sindical Sinaltraifru

-El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias decretadas conforme a los estatutos de Sinaltraifru.

-Los dineros correspondientes a estos descuentos serán girados y/o entregados a la tesorería de Sinaltraifru.

CAPÍTULO IV COMITÉ OBRERO PATRONAL Y ESTABILIDAD

ARTÍCULO 9º. COMITÉ OBRERO-PATRONAL: En cada una de las fincas de la sociedad Centurión S. A., existirá una Comisión Obrero-Patronal en la forma y términos que a continuación se determina:

El Comité Obrero-Patronal estará integrado por dos (2) representantes de los trabajadores afiliados a Sinaltraifru y elegidos por los trabajadores de la finca, y dos (2) representantes de la Empresa, quienes se reunirán ordinariamente cada quince (15) días y extraordinariamente cada que sea necesario.

Funciones del Comité Obrero-Patronal:

1. Estudiar las distintas inquietudes de los trabajadores y de la Empresa, relacionadas con las actividades, derechos y obligaciones derivadas del contrato de trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y de la presente Convención Colectiva de Trabajo.
2. Velar por el estricto cumplimiento de la Convención Colectiva de Trabajo y demás disposiciones legales y complementarias.
3. Corresponde a los representantes de los trabajadores en el Comité, asistir a los trabajadores miembros del sindicato, cuando éstos lo requieran, en las diligencias de descargos a que sean citados.
4. Presentar a la Empresa sugerencias y recomendaciones para mejoramiento y utilización de los servicios ofrecidos por la caja de compensación familiar que canaliza los recursos destinados al pago de subsidio familiar.
5. Presentar a la Empresa sugerencias y recomendaciones para obtener el mejor funcionamiento de los servicios de vivienda, deporte, realización de fiestas, transporte, educación, bienestar social y en general todas las iniciativas que tiendan a mejorar las relaciones obrero-patronales.
6. Tramitar ante los correspondientes empleados de la Empresa las reclamaciones por faltante en las liquidaciones, pago de salarios y deducciones que haga la Empresa a los trabajadores.
7. Integrar y cumplir las funciones que la Ley señala al Comité de Higiene y Seguridad Industrial.
8. Presentar sugerencias para el desarrollo de los planes de vivienda de la Empresa.
9. Las demás que le asigne la presente Convención Colectiva de Trabajo.

PARÁGRAFO: Las recomendaciones del Comité Obrero-Patronal serán presentadas oportunamente a la Empresa, quien deberá considerarlas en un término de treinta (30) días, aceptándolas o negándolas.

ARTÍCULO 10º. ESCALAS DE FALTAS Y SANCIONES:

A) Sanciones por retardo: Cuando el trabajador se presente a laborar después de la hora señalada para iniciar el turno correspondiente, sin causa justificada, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

Por primera vez: Llamada de atención por escrito.
Por segunda vez: Un (1) día de suspensión.
Por tercera vez: Dos (2) días de suspensión.
Por cuarta vez: Tres (3) días de suspensión.
Por quinta vez: Despido.

B) Sanción por falta al trabajo: Cuando el trabajador no se presente a trabajar durante el respectivo turno, sin causa justificada, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

Por primera vez: Llamada de atención por escrito.
Por segunda vez: Un (1) día de suspensión.
Por tercera vez: Dos (2) días de suspensión.
Por cuarta vez: Despido.

PARÁGRAFO: Cuando el trabajador no se presente a trabajar más de un (1) día consecutivo, sin causa justificada, se hará acreedor a las sanciones contempladas por el Código Laboral Colombiano.

ARTÍCULO 11º. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES Y DESPIDOS CON JUSTA CAUSA: En el ejercicio de la prerrogativa disciplinaria que la normatividad laboral asigna a los empresarios deberán garantizarse los siguientes principios básicos: **a)** Debido proceso, que implica el trámite de un proceso disciplinario que otorgue oportunidades de ejercicio del derecho de defensa y de contradicción de las pruebas, dentro de los términos del procedimiento disciplinario previsto en la convención colectiva. **b)** La proporcionalidad de la sanción, entendida como la necesidad de calificar la gravedad de la falta y adecuar la sanción correspondiente tomando como base la naturaleza de la falta, la importancia del bien jurídico que busca proteger la obligación o la prohibición quebrantada y el efecto que dicho incumplimiento representa.

La calificación sobre la gravedad de la falta corresponderá a los representantes del Empresario de acuerdo con el orden jerárquico y se hará con los elementos de juicio recogidos en el respectivo proceso disciplinario, aplicando los siguientes criterios: naturaleza de la falta y daño ocasionado.

Antes de aplicar una cualquiera de las sanciones consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo o en el Código Sustantivo del Trabajo, o de proceder a dar por terminado el contrato de trabajo por la existencia de una justa causa de las consagradas en el artículo 7º del Decreto Ley 2351 de 1965, la Empresa deberá agotar el procedimiento que a continuación se establece:

1. La Empresa citará por escrito al trabajador a descargos, quien podrá asesorarse, si lo considera necesario, por un (1) abogado designado por el Sindicato y/o por dos (2) representantes del Sindicato, que pueden ser los miembros del Comité Obrero.

2. Cuando el trabajador llamado a descargo fuere un miembro del Comité Obrero Patronal, el procedimiento aquí establecido se llevará a cabo haciéndole saber al trabajador la facultad que lo asiste de hacerse asesorar por un (1) abogado designado por el Sindicato y/o por dos (2) representantes de la comisión de quejas y reclamos del Sindicato, o de dos (2) miembros de la junta directiva principal o sub-directiva del Sindicato.

3. La citación para que el trabajador presente descargos deberá hacerla la Empresa dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a aquél en que ocurrió la presunta falta, cuando fuere una falta disciplinaria, o dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a aquél en que un representante de la Empresa haya tenido conocimiento del hecho, cuando se trate de un delito.

No obstante, lo anterior, en el evento en que la empresa no haya tenido conocimiento de la comisión de la presunta falta, por circunstancias especiales, cuya prueba corresponde a ella exclusivamente, el término anterior se contará a partir del conocimiento de dicha falta.

En la comunicación se indicará lugar, día y hora para que el trabajador se presente a descargos dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes.

4. La Empresa podrá realizar las diligencias de descargos en las instalaciones de la Finca o en las oficinas centrales de la Empresa en Urabá; en este último evento la Empresa garantizará el transporte del trabajador para cumplir con tal fin.

5. En el cuerpo del acta de la diligencia de descargos se consignarán por separado las versiones e informes rendidos por personas convocadas a instancia de la Empresa, de una parte, y las manifestaciones y respuestas del trabajador implicado, así como las manifestaciones hechas por un (1) abogado designado por el Sindicato y/o por dos (2) representantes del Sindicato, que pueden ser los miembros del Comité Obrero, cuando éstos hicieran uso de este derecho, de otra parte. Con todo, cuando surja la necesidad de ampliar las versiones o manifestaciones dadas por los intervinientes y/o practicar otras pruebas para esclarecer aspectos relacionados con la presunta falta o con las versiones de los intervinientes en la diligencia, se practicarán a continuación de lo actuado, si fuere posible, o en caso contrario se suspenderá la diligencia para ser reanudada el día hábil siguiente.

6. Escuchados los descargos o cuando la diligencia de descargos no pueda efectuarse por inasistencia del trabajador, la Empresa deberá resolver e informar dentro de los (4) días hábiles siguientes si impone o no la sanción o el despido.

7. Si escuchados los descargos la Empresa considera que no existe falta, concluye el procedimiento.

8. Si la Empresa le impone al trabajador la sanción disciplinaria o da por terminado el contrato de trabajo con justa causa, éste podrá interponer el recurso de reposición y el de apelación, en contra de la decisión, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes. El recurso de reposición es facultativo y, por tanto, el trabajador podrá interponer directamente sólo el recurso de apelación.

9. Interpuesto(s) en tiempo el (los) recurso(s), la Empresa decidirá e informará al trabajador sobre el recurso principal interpuesto, reposición o apelación, según el caso, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de su interposición.

Cuando se hubiera interpuesto subsidiariamente el recurso de apelación y el recurso de reposición fuera resuelto en el sentido de confirmar o modificar parcialmente la decisión, la Empresa decidirá e informará al trabajador sobre el recurso de apelación dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha en que informó sobre la decisión adoptada respecto del recurso de reposición.

10. Cuando el(los) recurso(s) no se interponga(n) oportunamente o cuando la Empresa al resolverlo(s) decida confirmar o modificar parcialmente la sanción disciplinaria, consistente en suspensión temporal del contrato de trabajo, la aplicación efectiva de la suspensión empezará a cumplirse dentro de cuatro (4) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión que resuelva el recurso o dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para interponer el recurso, cuando estos no se hubieran interpuesto oportunamente.

11. Cuando el(los) recurso(s) no se interponga(n) oportunamente o cuando la Empresa al resolverlo(s) decida confirmar la terminación del contrato de trabajo con justa causa o modificar la decisión en el sentido de imponer una suspensión temporal del contrato, la terminación del contrato o la suspensión temporal, según el caso, se hará efectiva dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para interponer el(los) recurso(s) o dentro de cuatro (4) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión que resuelva el(los) recurso(s), según el caso.
12. Para el cómputo de los términos del procedimiento disciplinario se entenderá que son días hábiles aquellos en que está distribuida la jornada de trabajo en la respectiva semana, de conformidad con las previsiones que sobre ésta se encuentran pactadas en la respectiva convención colectiva de trabajo.
13. Cuando en el transcurso del procedimiento disciplinario el trabajador implicado se incapacitare, o saliera a disfrutar de las vacaciones o de una licencia o permiso, los términos o plazos previstos en el presente procedimiento disciplinario se suspenderán durante este período, para reiniciarse el primer día hábil siguiente a aquél en que el trabajador se reincorpore al trabajo.
14. Son sanciones disciplinarias: la llamada de atención o amonestación escrita y la suspensión temporal del contrato de trabajo.
15. El cómputo de la sanción disciplinaria consistente en suspensión temporal será por días calendarios sucesivos.
16. La asignación por reparto de las actividades propias del contrato de caja integral y la distribución del número de personas que conformen el equipo de corte y empaque las hará diariamente el administrador de acuerdo a las necesidades de cada embarque, a la cantidad de cajas solicitadas por la comercializadora y al tipo de empaque solicitado. Esta asignación de labores y la definición del pedido de fruta deberá comunicarse de manera oportuna a los trabajadores a efectos de facilitar procesos de concertación que garanticen el procesamiento de todas las cajas de banano que hubiera pedido la comercializadora en cada día, con ajuste a la duración máxima de la jornada diaria prevista en la convención colectiva.

Cuando en el curso de la jornada diaria se requiera procesar un pedido adicional cuyo procesamiento llegare a hacer necesario el desarrollo de trabajo suplementario se deberá concertar con los trabajadores, con participación de los representantes de la comisión obrero-patronal, para garantizar el derecho de aquellas personas que no se encuentren dispuestas a realizar trabajo suplementario. En estos casos, cuando un trabajador que hubiere prestado servicios durante la jornada ordinaria en labores de caja integral decida libremente no participar en la realización del trabajo suplementario derivado de un pedido adicional, no se le promoverá procedimiento disciplinario alguno por este hecho, ni podrá ejercerse en su contra tratamientos discriminatorios o retaliatorios, sin menoscabo del derecho de coordinación empresarial que se reconoce como facultad exclusiva del empleador. Con todo, cuando el trabajador en uso de su autonomía acceda a realizar el trabajo suplementario derivado de un pedido adicional no podrá retirarse del contrato de caja integral sin que se hubieran procesado la totalidad de las cajas de banano solicitadas por la Compañía Comercializadora.

En los casos previstos en este acuerdo, no podrán quedar racimos cortados o fruta en los tanques que no hubiera sido procesada, en razón a que la unidad de obra denominada "contrato de caja integral" comprende las actividades descritas en la definición convencional vigente para el "contrato de caja integral".

17. Será ilegal la sanción que se imponga pretermitiendo parcial o totalmente el trámite de que trata el presente artículo.

18. Si la Empresa le impone al trabajador la sanción o da por terminado el contrato de trabajo, éste podrá acudir a la jurisdicción del trabajo.

PARÁGRAFO UNO: La comisión de verificación y seguimiento convencional tendrá dentro de sus funciones la de promover la realización de actividades de capacitación, dirigidas a los representantes de las partes en las comisiones obrero-patronales de las fincas, sobre la aplicación del procedimiento disciplinario convencional y sobre los derechos fundamentales a la igualdad y a la defensa, y en particular de la proporcionalidad de la falta y la sanción.

PARÁGRAFO DOS: La facultad disciplinaria del empleador estará circunscrita a los hechos, las personas y los ámbitos inherentes a la relación laboral, en los términos y con los alcances previstos en las normas laborales vigentes.

PARÁGRAFO TRES: La sanción disciplinaria deberá guardar proporcionalidad con la gravedad de la falta disciplinaria imputada al trabajador, de manera que se garantice la efectividad material de los derechos fundamentales a la igualdad y a la defensa.

NO DISCRIMINACIÓN POR EDAD Y GENERO: No se podrá exigir a los candidatos que participen en los procesos de selección cumplir con un rango de edad determinado para ser tenido en cuenta, siempre y cuando se acrediten las competencias, experiencias o condiciones requeridas.

En desarrollo de los principios 11 y 13 del preámbulo de los Acuerdos Generales convenidos por las partes, cuando se presenten vacantes en las fincas que por razones de habilidad y destreza puedan ser ocupadas por mujeres o por varones mayores de cuarenta años, éstos se preferirán para ser contratados, para de manera progresiva aumentar el número de mujeres y de varones mayores de cuarenta años vinculados laboralmente a la actividad productiva del banano.

La Empresa cumplirá con las disposiciones de la Ley 931 de 2004 y las demás garantías tendientes a asegurar la equidad y la no discriminación por razones de edad o sexo en las oportunidades de trabajo.

PARÁGRAFO UNO: En aras de contribuir al desarrollo social y al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres de Urbá frente a la situación y condición para acceder a un puesto de trabajo en las empresas bananeras, durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo las empresas le entregarán preferentemente el control y manejo directo de los casinos a mujeres cabeza de familia organizadas y capacitadas en manipulación de alimentos.

PARÁGRAFO DOS: Sinaltraifru y los empresarios bananeros, por conducto de las Cajas de Compensación Familiar, el programa Banatura, el Sena y las Fundaciones Sociales del sector, promoverán actividades de capacitación y formación de las organizaciones de mujeres cabeza de familia para habilitarles las competencias que les permitan asumir adecuadamente el suministro de alimentación en las fincas. Las Empresas y Sinaltraifru, a través del Departamento de la Mujer, coordinarán las actividades necesarias para materializar el objetivo de este Acuerdo.

PARÁGRAFO TRES: De la misma manera las Empresas estimularán la participación de mujeres cabeza de familia, organizadas y capacitadas, en la elaboración de las dotaciones de trabajo para los trabajadores.

PARÁGRAFO CUATRO: Augura y Sinaltraifru coordinarán la articulación de programas de capacitación para garantizar que estas mujeres tengan las destrezas para ejecutar dichas labores.

CAPÍTULO V SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO

ARTÍCULO 12º. SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Para las actividades normales y permanentes de las fincas, los contratos de trabajo se celebran a término indefinido, excepto cuando se trate de incrementos en la producción, transporte, reemplazar trabajadores en vacaciones, licencias, incapacidades y siembras nuevas, casos en los cuales la Empresa podrá recurrir a las modalidades de contrato a término fijo establecidas en la legislación laboral. Lo anterior sin perjuicio del sistema de contratación establecido en el contrato sindical.

PARÁGRAFO 1º: La vinculación a término fijo para la labor de siembras nuevas se llevará a cabo en el evento que no haya disponibilidad de trabajadores a término indefinido en jornada ordinaria. En este caso la Empresa informará al Sindicato para que emita su concepto.

PARÁGRAFO 2º: En ningún caso se podrán realizar labores básicas de la finca con trabajadores por factura o por contrato de obra civil.

PARÁGRAFO 3º: Los contratos de trabajo celebrados a término fijo inferior a un año, que no obedezcan a incrementos de producción, las ventas, transportes y/o picos de producción, reemplazos de licencias y/o vacaciones, que correspondan a labores habituales y permanentes del cultivo serán modificados a término indefinido en la misma modalidad que se encuentren celebrados.

ARTÍCULO 13º. COPIA DEL CONTRATO DE TRABAJO: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa entregará copia del contrato de trabajo a los trabajadores que se vinculen al servicio de la finca o que lo solicite en vigencia del mismo.

ARTÍCULO 14º. JORNADA DE TRABAJO: La jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta y ocho (48) horas semanales, distribuidas libremente por la Empresa, de lunes a viernes, de acuerdo con sus necesidades en razón de las actividades de corte y empaque y sin que la jornada diaria exceda de diez (10) horas.

El trabajo que exceda de cuarenta y ocho (48) horas semanales deberá ser autorizado de acuerdo con la Ley y será remunerado como trabajo suplementario o de horas extras.

En todo caso, el trabajo nocturno, el extraordinario diurno, el extraordinario nocturno, así como el realizado en dominicales y festivos se pagará con los recargos establecidos en la Ley.

PARAGRAFO 1º. PERMISOS PARA TRABAJADORES QUE ESTUDIEN LOS DÍAS SÁBADOS: Al trabajador que se encuentre adelantando estudios técnicos, tecnológicos o universitarios, en instituciones educativas y programas debidamente reconocidos por la autoridad competente, y deba concurrir a clases o reuniones presenciales el día sábado, la Empresa concederá permiso por ese día sábado o no lo convocará a laborar en ese día, según el caso, siempre que el número de trabajadores que hagan uso de este permiso no afecte la ejecución normal de las actividades de embarque de fruta ("caja integral"). Cuando lo anterior ocurra, se concertará la solución con Sinaltraifru.

PARÁGRAFO 2º. CAPACITACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE: La Empresa dará cumplimiento a lo consagrado en la Ley 50 de 1990 en su Artículo 21, para lo cual programará las actividades de capacitación, recreación, cultura y deporte, pudiendo acumularse hasta por un año.

PARÁGRAFO 2°: No obstante, lo anterior, las partes entienden que la obligación mencionada que hace referencia a la norma antes citada, se efectuará sin menoscabo del normal desarrollo de las actividades de la finca, toda vez que éstas se efectúan de acuerdo con el cumplimiento de unidades de obra o labores al destajo y no por unidad de tiempo.

ARTÍCULO 15°. JORNADA ESPECIAL: Para las labores de corte y empaque se podrán contratar trabajadores en jornada especial, con contrato a término indefinido, a los cuales se les pagará, en forma proporcional a la jornada de trabajo que se les asigne, las mismas prestaciones legales y extralegales que se le pagan a los trabajadores que laboran en jornada ordinaria de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

La Empresa citará a los trabajadores en jornada especial con una antelación de veinticuatro (24) horas, dependiendo del pedido de fruta y la disponibilidad de los trabajadores que realicen el contrato de Caja Integral, sin que ésta afecte la realización de las labores culturales.

PARÁGRAFO 1°: En ningún caso la mayoría de los trabajadores que laboran en corte y empaque podrán estar vinculados a término indefinido con jornada especial.

PARÁGRAFO 2°: En caso que se presente vacante en un cargo desempeñado por un trabajador contratado a término indefinido en jornada ordinaria y a juicio de la Empresa fuere necesario su reemplazo, se recurrirá preferentemente a uno de los trabajadores vinculados en jornada especial que reúna los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

PARÁGRAFO 3°: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo se establece que los trabajadores vinculados con contrato de trabajo de jornada especial a término indefinido, podrán reemplazar incapacidades, vacaciones, permisos y licencias, en cualquier labor de la finca, ya sea de campo o empacadora, sin que con esto tergiverse la razón de ser del contrato laboral existente.

PARÁGRAFO 4°: Además de la labor de Corte y Empaque, también se podrán contratar, mediante el sistema de jornada especial, a término indefinido, las labores de Fertilización y Hércules, sin que el número de personas contratadas para estas nuevas labores afecte lo contenido en el Parágrafo 1° del presente Artículo.

PARÁGRAFO 5°: Cuando en razón de los pedidos de fruta efectuados por la compañía comercializadora a la finca para cada día de embarque, no fuere convocado a laborar alguno o algunos de los trabajadores vinculados con jornada especial, se deberá alternar o rotar la convocatoria de los trabajadores de jornada especial, de manera que se garantice a todos ellos la igualdad en el acceso al trabajo, en los días de embarque subsiguientes.

En ningún caso la decisión de no convocar a laborar a un trabajador vinculado con contrato de jornada especial podrá obedecer a la intención de ejercer trato discriminatorio o retaliatorio en contra del trabajador. El Comité Obrero-Patronal vigilará a través del sistema de convocatoria que no sean discriminados los trabajadores y, en el evento de que esto ocurra, informará a la subdirectiva del sindicato, quien de considerarlo necesario presentará el caso debidamente documentado a la Administración de la Compañía.

ARTÍCULO 16°. FORMAS DE REMUNERACIÓN: Del contrato de trabajo se deriva la obligación para la Empresa de remunerar la actividad desarrollada por el trabajador, en cualquiera de las formas establecidas en la legislación laboral, por unidad de tiempo o por el sistema de unidad de obra o destajo.

Convención colectiva de trabajo suscrita entre la empresa Centurión S.A. para sus fincas Finca 1, Finca 2, finca 3 Finca 4, Tatiana y Arrocería, y la organización sindical Sinaltraifru

La remuneración por unidad de obra o al destajo resulta de multiplicar las unidades realizadas durante la jornada ordinaria semanal de cuarenta y ocho (48) horas por el precio convenido para cada unidad en la presente Convención Colectiva.

Cuando el trabajador labore durante la jornada ordinaria semanal de cuarenta y ocho (48) horas y lo devengado fuere menor a lo establecido por unidad de tiempo, como salario mínimo convencional para la jornada semanal, se pagará por este último sistema.

PARÁGRAFO 1°: En forma excepcional, cuando el trabajador labore en actividades de embarque y lo devengado fuere inferior al salario mínimo convencional por la jornada establecida para el correspondiente día, la Empresa reajustará al salario mínimo convencional diario.

En consecuencia, cuando se labore en actividades de embarque no habrá lugar a reclamar la compensación de "tiempos perdidos" por cualquier causa y/o a la asignación de un segundo reparto de labores.

PARÁGRAFO 2°: Las labores prestadas por el sistema de unidades de obra o al destajo se realizarán dentro de la jornada ordinaria laboral de cuarenta y ocho (48) horas a la semana y en los horarios fijados por la Empresa con sujeción a la legislación laboral.

PARÁGRAFO 3°: En los valores unitarios de las labores ejecutadas a destajo o por unidad de obra se consideran incorporados los eventuales recargos por trabajo nocturno, por trabajo suplementario o en horas extras.

CAPÍTULO VI

ARTÍCULO 17°. CAMPO DE APLICACIÓN: La presente convención colectiva de trabajo beneficiará a los trabajadores afiliados a Sinaltraifru que se encuentren vinculados laboralmente con la Empresa. Lo anterior no obsta para que un trabajador vinculado a la Empresa, en quien no concurra la calidad de afiliado a Sinaltraifru, decida libremente beneficiarse de la presente convención colectiva, para lo cual será necesario el pago de la cuota por beneficio convencional a favor de Sinaltraifru, en los términos de la legislación laboral colombiana.

La convención colectiva contiene los derechos y garantías mínimas que se aplicarán a los trabajadores beneficiarios de la misma y constituye el marco de las relaciones laborales colectivas entre Empresa y Sinaltraifru.

En todo caso el trabajador beneficiario de la convención colectiva tendrá a su cargo la obligación de contribuir a los fondos de la organización sindical, en los términos de las leyes laborales colombianas, para lo cual la Empresa deberá efectuar el correspondiente descuento de la cuota sindical o de la cuota de beneficio convencional, según el caso.

ARTÍCULO 18°. SISTEMAS DE CONTRATACION: Se adiciona el contrato sindical como sistema de contratación, sin que en ningún caso implique una intermediación en el empleo y sólo para los fines consagrados en el contrato sindical suscrito.

ARTICULO 19°.

TRASLADO: Cuando por determinación de la EPS o de la ARL, un trabajador sea trasladado fuera de la zona bananera de Urabá y éste no hubiere sido hospitalizado inmediatamente, la empresa entregará al trabajador la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M.L.C (\$88.753,48)** diarios, los cuales deberá destinarlos para cubrir el alojamiento, la alimentación y los desplazamientos que tenga que realizar el trabajador para cumplir con sus citas médicas y ayudas diagnósticas. Esta prestación estará a cargo del empleador, mientras no la asuma la entidad del sistema de seguridad social (ARL o EPS) respectiva.

Las Empresas y Sinaltraifru, en el marco del Comité Tripartito de Seguridad Social, gestionarán conjuntamente para lograr que las entidades de seguridad social cumplan con su obligación de asumir los costos del desplazamiento de los trabajadores enfermos que deban ser atendidos en otra ciudad cuando sea la respectiva E.P.S. o A.R.P. la que ordene dicho traslado.

MODIFICACIÓN PARCIAL Y RATIFICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE ADICIÓN A LA DISPOSICIÓN CONVENCIONAL SOBRE PAGO DE INCAPACIDADES Y TRANSCRIPCIÓN DE INCAPACIDADES.

PARÁGRAFO UNO: Corresponde al trabajador la obligación de acreditar oportunamente al empleador(a) el otorgamiento de una incapacidad temporal de origen común o laboral, para que éste(a) a su vez pueda cumplir con la obligación de tramitar su reconocimiento y pago por parte de la EPS o la ARL, según el caso.

PARÁGRAFO DOS: El procedimiento para la transcripción de incapacidades es el establecido por la respectiva EPS o ARL, con ajuste a la Ley y a los reglamentos.-

Las Empresas y Sinaltraifru acometerán conjuntamente las gestiones necesarias ante las EPS y ARL a las que se encuentran afiliados los trabajadores bananeros para que hagan divulgación entre éstos de los reglamentos establecidos para la transcripción de incapacidades, de una parte, y para que implementen programas en línea que permitan la autorización de las incapacidades expedidas por los médicos e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS's) adscritas a sus respectivas redes de servicios y para la transcripción en línea de incapacidades temporales expedidas por médicos no adscritos a la red de servicio de la EPS o la ARL, de manera que no sea necesario que el empleador tenga acceso a la epicrisis de la atención médica o la historia clínica del trabajador.

PARÁGRAFO TRES: La Empresa, bajo el entendido que su intervención en materia de pago de auxilios económicos por incapacidad temporal sólo es la de ser un agente al pago de la EPS o de la ARL, pagará los auxilios económicos por incapacidad temporal que sean originariamente expedidos o que sea transcritos por la respectiva EPS o ARL, sin que para el efecto pueda solicitar la epicrisis de la atención médica o la historia clínica del trabajador, porque ésta(s) contiene(n) información que goza de reserva de ley, salvo autorización expresa del trabajador, a menos que acredite que la EPS o ARL está haciendo esta exigencia.

PARÁGRAFO CUATRO: Sin perjuicio de los acuerdos que se encuentren vigentes en la Empresa, cuando a un(a) trabajador(a) afectado(a) por una patología o lesión identificada con un mismo código diagnóstico le sea expedida una incapacidad temporal por todos los días hábiles de la semana, excluyendo el dominical y/o el día lunes festivo, y en la semana siguiente fuera nuevamente incapacitado a partir del primer día hábil de la semana, haciéndose evidente la interrupción de la incapacidad para no incluir en ésta el pago de auxilio económico por los días de descanso obligatorio, la Empresa, directamente y/o con el concurso del responsable del área de salud y seguridad en el trabajo de Sinaltraifru, realizará las gestiones ante la auditoría médica de la respectiva EPS o ARL para obtener la explicación de la causa objetiva de la interrupción y/o procurar se otorgue al trabajador el

reconocimiento de auxilio económico sin interrupción. Adicionalmente, Sinaltraifru y las Empresas promoverán acciones, conjuntas o individuales, ante Superintendencia de Salud y la Dirección de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo, o de quien haga sus veces, tendientes a superar la problemática a que hace referencia esta disposición.-

EXÁMENES MÉDICOS- Los empresarios vinculados a la presente negociación, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, deberán asumir directamente el costo de los exámenes médicos de pre-empleo, egreso y periódicos que se realizaren a sus trabajadores, de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que tengan establecidos o que establezcan en coordinación con la respectiva Administradora de Riesgos Laborales (ARL). Esta obligación se extiende a la realización de la prueba diagnóstica de colinesterasa a trabajadores embolsadores que deban manipular habitualmente bolsa tratada con agroquímicos organofosforados, que deberá realizarse con una periodicidad semestral, cuando ésta última no sea suministrada por la ARL. Si eventualmente Sinaltraifru hubiere suministrado al trabajador el dinero para la realización del examen médico de pre-empleo, la Empresa le reembolsará ese valor, siempre y cuando ésta lo hubiera solicitado por escrito; para lo cual Sinaltraifru deberá remitir la respectiva cuenta de cobro o factura, con copia de la factura que acredite el pago del examen.

La Empresa desarrollará una política de capacitación y sensibilización e implementará procedimientos necesarios para evitar que cualquier persona, sin importar su rango o posición, trabaje o visite las áreas de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas ilícitas.

DECLARACIONES Y COMPROMISOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, LA REUBICACIÓN Y READAPTACIÓN LABORAL Y LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DE CUALQUIER ORIGEN.

Los Empresarios Bananeros de Urabá y Sinaltraifru declaran su común entendimiento en cuanto a que las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de riesgo común o laboral son responsabilidad de las respectivas Entidades Administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral, en virtud de la subrogación de riesgos surtida por causa de la afiliación y el pago de las respectivas cotizaciones patrono-laborales.

Bajo la consideración precedente, las partes expresan su común interés en torno a que la prestación de los servicios asistenciales a los trabajadores-afiliados se suceda en las condiciones de calidad, seguridad, oportunidad e integridad, y teniendo como referencia la evidencia científica, conforme lo prescriben las normas vigentes. Igualmente, las partes reiteran la necesidad de que los requerimientos de atención médica, quirúrgica, hospitalaria, farmacológica y de ayudas diagnósticas sean brindados en la misma zona geográfica en que se desarrolla el contrato de trabajo, causa determinante de la afiliación, y donde tiene su entorno familiar el trabajador-afiliado.

Bajo el entendido de las declaraciones precedentes, las partes que suscriben los presentes Acuerdos Generales, asumen el compromiso de impulsar los siguientes planes de acción:

1. Promover acciones, conjuntas o individuales, ante y con la Superintendencia Nacional de Salud y la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo, o de quien haga sus veces, para que las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) que ofrecen servicios a los trabajadores bananeros de Urabá, dispongan y/o contraten en la zona de Urabá una oferta completa y constante de servicios médicos especializados y de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de mediana y alta complejidad que permita asegurar que las prestaciones asistenciales sean brindadas en los municipios que integran la zona de Urabá o, en su defecto, para que esas Entidades Administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral suministren al trabajador-afiliado, los medios logísticos y/o económicos que aseguren, en

condiciones dignas, el desplazamiento y permanencia del paciente en el lugar que se disponga para el suministro de prestaciones asistenciales fuera de la zona bananera de Urabá.

2. Promover acciones, conjuntas o individuales, ante y con la Superintendencia de Salud y la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, o de quien haga sus veces, tendientes superar la problemática que se sucede cuando la E.P.S. o la A.R.L., según sea el origen de la patología o lesión, deciden de manera anticipada la reubicación laboral del trabajador afiliado o la calificación de la pérdida de la capacidad laboral, en ocasiones movidas por razones diferentes a la evidencia científica, sin que se hubieran finalizado o agotado los tratamientos y procedimientos que de acuerdo con la literatura médica se encuentran disponibles para la recuperación del estado de salud del trabajador afiliado, exponiendo a éste a enfrentar factores de riesgo como los presentes en la actividad productiva bananera que a menudo son imposibles de compatibilizar con las restricciones ocupacionales que estas entidades prescriben.

A estos efectos, cuando se presente una situación de éstas, la Empresa procederá en forma inmediata a remitir una reclamación escrita dirigida a la entidad de seguridad social respectiva, en donde se expresen las razones fundadas por las que se hace imposible la reubicación.

3. La Empresa, a través del responsable de salud ocupacional o de su representante, y Sinaltraifru, por conducto del Secretario de Salud de la Junta Nacional o de la Junta Seccional, propenderán para que en los eventos en que por razones de salud se remita el trabajador fuera de la Zona Bananera de Urabá, la entidad remitente le extienda y pague la incapacidad por los días respectivos, debido a que es una obligación a cargo del sistema de seguridad.

4. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción de los Acuerdos Generales de 2017-2019, los empresarios bananeros y Sinaltraifru, en una comisión paritaria, elaborarán un instructivo para informar a los trabajadores y empresarios, sobre los procedimientos y plazos necesarios para la calificación del estado de invalidez.

5. A partir de la vigencia de la presente convención, los empresarios dispondrán en cada una de las fincas de un (1) ejemplar de la planilla de autoliquidación de los aportes a la seguridad social del mes anterior, con el propósito de que el trabajador que lo desee haga copia de ésta para su uso individual.

6. Los empresarios bananeros y Sinaltraifru se comprometen a mantener sus representaciones en la Mesa de Salud y Seguridad Social de Urabá, de una parte, y a realizar las gestiones necesarias para que la Superintendencia Nacional de Salud, la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo y las Entidades Administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral a las que se encuentran afiliados los trabajadores (EPS's, ARL's y AFP's) participe en las reuniones de la Mesa de Salud y Seguridad Social de Urabá, de otra parte.

7. Las Empresas y Sinaltraifru, en el marco de la Mesa de Salud y Seguridad Social de Urabá, gestionarán conjuntamente para lograr que las Entidades Promotoras de Salud (EPS's) dispongan en la zona de Urabá de una oferta de servicios de salud que garantice a su población de afiliados una completa y suficiente agenda para la programación de citas para medicina general, con ajuste a las disposiciones reglamentarias vigentes.

8. La Empresa, a través del representante legal o el responsable de salud ocupacional, y Sinaltraifru, por conducto del Secretario de Salud de la Junta Nacional o de la Junta Seccional, elevarán directamente, pero en forma independiente, la solicitud a la E.P.S. a los efectos que ésta cumpla oportunamente con la obligación legal de expedir el concepto de recuperación del trabajador que hubiera superado el período de incapacidad temporal fijado en la Ley. Copia de la comunicación remitida por la empresa se entregará a Sinaltraifru.

Convención colectiva de trabajo suscrita entre la empresa Centurión S.A. para sus fincas Finca 1, Finca 2, finca 3 Finca 4, Tatiana y Arrocera, y la organización sindical Sinaltraifru

PARÁGRAFO: La coordinación de las actividades y compromisos establecidos en las normas precedentes y de las actividades relacionadas con la Mesa de Salud y Seguridad Social de Urabá se realizará por conducto del Secretario de Salud y Seguridad Social de Sinaltraifru y la Secretaría General de Augura. Las partes podrán delegar temporalmente alguna o algunas de las gestiones a que se hace referencia en sub-comisiones en las que concurren los conocimientos específicos necesarios para su cabal desarrollo.

ACUERDO TEMPORAL Y EXTRA CONVENCIONAL PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA PILOTO DE MONITOREO Y GESTIÓN DE CASOS PRIORITARIOS EN SALUD Y RIESGOS LABORALES: Acuerdan las partes que durante el primer año de vigencia de la convención colectiva (2017-2019) se desarrollará un programa piloto para el monitoreo y gestión de los casos prioritarios de trabajadores con incapacidades prolongadas de cualquier origen; calificaciones de origen o de pérdida de capacidad laboral; controversias sobre fecha de estructuración de la incapacidad permanente parcial o invalidez y trabajadores reubicados anticipadamente. Para el desarrollo de este programa piloto se contratarán por el mismo término del programa piloto (1 año) los servicios de un proveedor de servicios de salud, persona natural, especializado en medicina del trabajo, que se encargará de acompañar el levantamiento de la información de los casos objeto de la intervención, la priorización de los mismos y el acompañamiento y soporte técnico de las reclamaciones e intervenciones ante las entidades administradoras del sistema de seguridad social (EPS's, ARL's y AFP's), las comisiones laborales de las EPS's y ARL's y las Juntas Regional y/o Nacional de Calificación de Invalidez. La selección del proveedor se concertará entre Augura y Sinaltraifru. El costo de estos servicios serán asumidos por los productores bananeros como un proyecto especial de Augura y Sinaltraifru.

PARÁGRAFO: El presente acuerdo, como quiera que hace referencia a un programa piloto y de duración inferior a la vigencia convencional, no hará parte del texto de las convenciones colectivas que resulten de los presentes Acuerdos Generales.-

PROTECCIÓN LABORAL REFORZADA DEL(A) TRABAJADOR(A): En acatamiento de lo dispuesto en la sentencia C-005 de 2017, proferida por la Corte Constitucional, mediante la cual se declaró la exequibilidad condicionada de los numerales primeros (1º) de los artículos 239 y 240 del Código Sustantivo del Trabajo, y siempre que estas normas conserven su vigencia normativa, la empresa respetará la estabilidad reforzada del(a) trabajador(a) que tenga la condición de cónyuge, compañero(a) permanente o pareja de la mujer en período de embarazo o lactancia, que sea beneficiaria de aquel(la) en el sistema de seguridad social al que se encuentre afiliado el trabajador o trabajadora a la cual se extiende la protección laboral reforzada.

COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LOS PERIODOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL: Bajo el entendido que la definición sobre ingreso base de cotización a la seguridad social es una materia de regulación legal, objeto de fiscalización por autoridad competente y, por tanto, no disponible por vía de negociación colectiva, las partes ratifican la obligación de efectuar las cotizaciones durante los periodos de incapacidad temporal, común o laboral, con ajuste al ingreso base de cotización que para cada caso se encuentre establecido en las disposiciones legales y reglamentarias que se encuentren vigentes.

RATIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO SOBRE OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMO PARA EVENTOS EN QUE EL TRABAJADOR TRASLADADO REQUIERA ACOMPAÑANTE.

DISPOSICIÓN GENERAL: En el evento que por prescripción de la A.R.L. o la E.P.S. se disponga el traslado del trabajador afiliado a Sinaltraifru a recibir atenciones médicas fuera de la zona de Urabá y el médico tratante certifique que requiere viajar con un(a) acompañante o atención médica de urgencia también fuera de la misma zona, la Empresa otorgará un préstamo con cargo al fondo de calamidad doméstica, en cuantía hasta de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), para que el trabajador pueda sufragar los gastos de transporte, alojamiento y

manutención del (de la) acompañante; sin que para estos eventos pueda exigirse al trabajador acreditar alguna capacidad de pago (endeudamiento). Este préstamo para gastos del acompañante estará a cargo del empleador mientras no sea asumido o suministrado por la respectiva entidad del Sistema de Seguridad Social Integral (ARL, EPS, Colpensiones o AFP), de otra parte.

El pago del préstamo se sujetará a la reglamentación del fondo de calamidad doméstica. En caso de atenciones médicas de urgencia, la prueba de la certificación médica sobre la necesidad del traslado con acompañante se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al desembolso del préstamo.

Nota: NO podrán existir dos préstamos vigentes, solo cuando haya cancelado un préstamo podrá optar a otro.

ARTÍCULO 20º. FUNCIONAMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE INCAPACIDADES: A través de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional y de los Comités de Obrero-Patronales, se impulsarán acciones para que las entidades de seguridad social que administran los riesgos de salud, pensiones y riesgos profesionales, agilicen el otorgamiento de citas, simplifiquen trámites de calificación de pérdida de capacidad laboral o invalidez y aseguren la continuidad y oportunidad de los diferentes exámenes, tratamientos y medicamentos.

Para el efecto del cálculo y pago de los auxilios de las incapacidades por enfermedad general, por accidente común, por accidente de trabajo y/o enfermedad de origen profesional, queda aclarado por las partes que se harán conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

PARÁGRAFO UNO: La Empresa, bajo el entendido que su intervención en materia de pago de auxilios económicos por incapacidad temporal solo es la de ser un agente al pago de la AFP, ARL o de la EPS, pagará los auxilios económicos por incapacidad temporal que sean certificados y expedidos por la respectiva AFP, ARL o EPS, en los términos de ley-

PARÁGRAFO DOS: En caso de accidente de trabajo se reconocerá el valor correspondiente al tiempo trabajado o el valor de las unidades de obra realizadas en el respectivo día hasta el momento en que se produce el incidente o accidente que se reporta a la ARL. Para dicho reconocimiento se utilizarán los conceptos de nómina existentes.

ARTÍCULO 21º. PERMISOS PARA ASISTIR A CITAS, EXÁMENES Y CONSULTAS MÉDICAS: Cuando un trabajador no preste el servicio durante un día laboral por haber asistido a consulta médica, examen y citas, tendrá derecho a la remuneración del tiempo utilizado para el efecto, con base en las dos terceras partes (2/3) del salario mínimo convencional.

La Empresa concederá hasta una hora de permiso si la cita, examen o consulta médica se realiza en Chigorodó, y el día si ésta se realiza en Apartadó, para el desplazamiento del trabajador de regreso al sitio de trabajo, siempre y cuando el tiempo concedido esté comprendido en la jornada ordinaria de trabajo, el cual será remunerado con base en las dos terceras partes (2/3) del salario mínimo convencional.

Quando el trabajador requiera de la práctica de una cita médica, consulta o examen clínico y exista transporte para que los trabajadores se desplacen de la finca a Chigorodó, el trabajador deberá presentarse a trabajar al inicio de la jornada y se le dará igual tiempo de permiso de transporte para asistir a la cita médica o examen clínico. En caso de que no exista transporte y la cita o examen clínico sea antes de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) inclusive, se tomará desde el inicio de la jornada de trabajo.

Para el pago de este tiempo el trabajador deberá llenar los siguientes requisitos:

Convención colectiva de trabajo suscrita entre la empresa Centurión S.A. para sus fincas Finca 1, Finca 2, finca 3 Finca 4, Tatiana y Arrocera, y la organización sindical Sinaltraifru

1. Entregar a la Administración de la finca la respectiva orden médica, cita médica, consulta médica o la práctica del examen, desde el día anterior a su realización.

2. En caso de cita médica, examen clínico o consulta médica, el trabajador deberá presentar certificado del ISS o la entidad que haga sus veces, en la que conste la hora de entrada y la hora de salida.

El trabajador deberá retomar al sitio de trabajo siempre y cuando la sumatoria del tiempo utilizado en el ISS, o la entidad que haga sus veces, y el tiempo para su desplazamiento no sea igual a la jornada ordinaria de trabajo de dicho día.

En caso que el trabajador no retorne a la finca, o no presente la respectiva certificación emitida por la respectiva EPS, a primera hora de la mañana siguiente, este tiempo será tomado como "AUSENCIA NO JUSTIFICADA", desde el tiempo que salió del ISS, o la entidad que haga sus veces, hasta la finalización de la jornada ordinaria de trabajo de dicho día, dando origen a una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo.

PARÁGRAFO: La Empresa garantiza al trabajador que retorne a laborar, como salario de protección, el salario mínimo convencional en proporción al tiempo laborado en la jornada de trabajo.

ARTICULO 22º. DOTACION ADICIONAL DE CAPA Y TERMO: Se acuerda por las partes que la Empresa reconocerá un termo por la vigencia convencional, para ser utilizado en las actividades laborales de la Empresa, con el fin de cargar el agua requerida por el trabajador en los desplazamientos por la finca al realizar sus labores. Este termo será entregado dentro de los dos meses posteriores a la firma de la convención colectiva.

ARTÍCULO 23º. NATURALEZA JURÍDICA DEL AUXILIO ECONÓMICO POR INCAPACIDAD TEMPORAL: El auxilio económico por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o de riesgo profesional constituye una típica prestación social y, por tanto, no constituye factor salarial. Entienden también las partes que las incapacidades temporales derivadas de enfermedad común o riesgo profesional no están previstas como causal de suspensión del contrato en la legislación laboral vigente (Artículo 51 del C.S. del T.) y, por tanto, para efectos de la causación de prestaciones sociales o descansos vacacionales no se descontarán los días de incapacidad temporal por enfermedad común o riesgo profesional. Por la misma razón, al momento de determinar el ingreso salarial promedio que serviría de base a la liquidación de una prestación social, descanso vacacional o una prestación extralegal fijada en días de salario, el valor del auxilio económico por incapacidad temporal no se incluye dentro de los acumulados salariales, de una parte, y tampoco se descuentan los días de incapacidad temporal porque no se ha sucedido una suspensión del contrato de trabajo, de otra parte.

Sin perjuicio de los entendimientos comunes precedentes, a partir de la vigencia de los Acuerdos Generales que resuelvan la presente negociación colectiva (2011), cuando al momento de liquidar una prestación social o el descanso vacacional o las prestaciones extralegales fijadas en días de salario promedio, se encuentre que el promedio salarial de un trabajador está por debajo del salario mínimo legal, por efecto de un(a) incapacidad(es) temporal(es) prolongada(s), los conceptos que seguidamente se relacionan, a saber: cesantías, intereses sobre las cesantías, primas de servicio y vacaciones, así como las prestaciones extralegales fijadas en días de salario promedio, se liquidarán tomando como base el salario mínimo convencional o el salario mínimo legal vigente, el que resulte mayor en cada caso, según corresponda para el respectivo periodo de liquidación. En la misma situación que es objeto de esta regulación, cuando el salario promedio del trabajador, calculado de la misma forma arriba indicada, resulte estar por encima del salario mínimo convencional o el salario mínimo legal vigente, el que sea mayor en cada caso, los conceptos que seguidamente se relacionan, a saber: cesantías, intereses sobre las cesantías, primas de servicio y vacaciones, así como las prestaciones extralegales fijadas en días de salario promedio, se liquidarán tomando como base el salario promedio resultante de la operación arriba indicada.

LIBRO SEGUNDO
**VIGENCIA, CAMPO DE APLICACIÓN, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, FONDOS ROTATORIOS,
SALUD Y SEGURIDAD**

CAPITULO 1
VIGENCIA E INCREMENTO SALARIAL

ARTÍCULO 24º. VIGENCIA DE LA CONVENCION: La vigencia de las convenciones colectivas que se suscriben como resultado de la presente negociación será de dos (2) años contados desde el día 01 de octubre de 2017 hasta el día 30 de septiembre de 2019.

El primer año estará comprendido entre el día 01 de octubre de 2017 y el día 30 de septiembre de 2018. El segundo año de vigencia estará comprendido entre el día 01 de octubre de 2018 y el día 30 de septiembre de 2019.

PARÁGRAFO: No obstante, lo dispuesto sobre vigencia de la convención colectiva, el incremento para los salarios y las prestaciones extralegales se aplicará a partir del día 11 de diciembre de 2017.

INCREMENTO SALARIAL: Para el periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2017 y el día 30 de septiembre de 2018, el salario básico convencional y los salarios a destajo se incrementarán en un 4%.

Para el segundo año de vigencia de los Acuerdos Convencionales suscritos como resultado de la presente negociación, comprendido entre el día 01 de octubre de 2018 y el día 30 de septiembre de 2019, el salario básico convencional y los salarios a destajo se incrementarán en un porcentaje igual a la variación del IPC -obrero a nivel nacional-, certificado por el DANE para el periodo comprendido entre el 1º de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

PARÁGRAFO: Acuerdan las partes que el incremento en el salario básico convencional, en los salarios a destajo y en las prestaciones extralegales expresadas en sumas de dinero empezará a aplicarse a partir del día 11 de diciembre de 2017.

INCREMENTO EN PRESTACIONES EXTRALEGALES: Cada una de las Empresas comprometidas en la presente negociación conservará los auxilios y prestaciones extralegales que se encuentran pactadas en las convenciones colectivas de trabajo que se revisan.

Las prestaciones extralegales vigentes, pactadas en sumas de dinero, se incrementarán en el mismo porcentaje acordado para el aumento de salarios, tanto para el primer año, como para el segundo año de vigencia de los acuerdos convencionales.

CAPITULO 2
SALARIOS Y PRESTACIONES EXTRALEGALES

ARTÍCULO 25º. SALARIO MÍNIMO CONVENCIONAL: A partir del primero (1º) de octubre de dos mil diecisiete (2017) y hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), el salario mínimo convencional, por la jornada ordinaria de ocho (8) horas, será equivalente a la suma de **VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$23.140,09)** diarios, sin perjuicio del pago de dominicales, festivos y demás recargos legales.

Convención colectiva de trabajo suscrita entre la empresa Centurión S.A. para sus fincas Finca 1, Finca 2, finca 3 Finca 4, Tatiana y Arrocera, y la organización sindical Sinaltraifru

A partir de la firma de esta convención queda garantizado que el salario básico en ningún momento estará por debajo del Salario Mínimo Legal vigente en Colombia.

ARTÍCULO 26º. SALARIOS A DESTAJO POR UNIDAD DE OBRA: A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el valor del salario a destajo o por unidad de obra, para las labores: Caja Integral, amarre, embolse, deshoje, fumigación con herbicida de contacto, fumigación con herbicida sistémico (Round-up), fertilización sólida, protección de fruta, reamarre y desflore en campo, se establece como tarifa única la que corresponde a la tercera escala.

Los precios de la caja que regirán a partir de esta vigencia son los siguientes:

GRUPO 1. CAJA INTEGRAL:

CENTURIÓN S.A. Finca 1, Finca 2, Finca 3, Finca 4, Tatiana, Arrocera VIGENCIA 2017 - 2019 GRUPO No 1 CONTRATO CAJA INTEGRAL	UNIDAD	PRECIO
Caja 20 kls. granel o pallet	Caja Exportada	1,347.29
Caja integral Pícola Banaccluster	Caja Exportada	1,632.17
Caja 13 kilos granel o pallet	Caja Exportada	876.01
Caja 59x40 ó 60x40	Caja Exportada	1,275.01
Caja integral Mediterráneo	Caja Exportada	1,377.11
Caja integral mercado interno	Caja Exportada	819.44

PARÁGRAFO 1º: COLOCACIÓN DE PROTECTOR AL MOMENTO DE LA COSECHA: A partir de la vigencia de los presentes acuerdos, se crea la labor de Colocación de Protector en el momento de la cosecha, el cual deberá colocarse en todos los racimos y en cada una de las manos, según la descripción de labores que se incorpora en el Manual Técnico. El precio será el valor de la Caja Integral adicionada en la suma de **CIENTO VEINTE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$120,42).**

Para implementar la labor y con el fin de lograr las eficiencias y rendimientos requeridos, se dispondrá de cuatro (4) semanas contadas a partir de la firma del presente Acuerdo, para que la Gerencia del Grupo en asocio con el Administrador efectúen las capacitaciones y el cronograma de actividades para la ejecución de la labor.

El presente Acuerdo no modifica o elimina la labor de Caja Integral sin colocación de protector.

PARÁGRAFO 2º: FRUTA MERCADO NACIONAL: Acuerdan las partes en establecer el precio por la labor a destajo denominada "Caja Integral de Tercera" para la fruta con destino al mercado nacional 20 Kilos en el sesenta por ciento (60%) del valor establecido para la fruta Premium.

PARÁGRAFO 3º: CAJA INTEGRAL PALLETIZADA:

1. Se entiende por caja especial aquella que en su elaboración y procesamiento requiere un mayor número de operaciones manuales que las requeridas para la caja común 20 kilos palletizada.

La Caja Especial, conforme a convenio entre las partes y con fundamento en los estudios efectuados, requiere para su procesamiento, aproximadamente un 18% más de tiempo de trabajo que el demandado para elaborar una caja común 20 kilos palletizada.

Convención colectiva de trabajo suscrita entre la empresa Centurión S.A. para sus fincas Finca 1, Finca 2, finca 3 Finca 4, Tatiana y Arrocera, y la organización sindical Sinaltraifru

2. Para todos los efectos se consideran Cajas Especiales, entre otras las siguientes:

- Banacluster Extra
- Banacluster Normal
- Frutales Banacluster
- Tres libras Banacol
- Banacol Especial
- Bahacol Single

El valor de la Caja Integral Especial queda establecido de la siguiente manera:

CENTURIÓN S.A. Finca 1, Finca 2, Finca 3, Finca 4, Tatiana, Arrocera VIGENCIA 2017 - 2019 GRUPO No 1 CONTRATO CAJA INTEGRAL	UNIDAD	PRECIO
Caja Integral Especial	Caja Exportada	1.632,17

PARÁGRAFO 4º: GRUPO 2. LABORES CULTURALES

CENTURIÓN S.A. Finca 1, Finca 2, Finca 3, Finca 4, Tatiana, Arrocera VIGENCIA 2017 - 2019 GRUPO No 2 LABORES CULTURALES	UNIDAD	PRECIO
Amarre 1 vuelta	Ha Neta	6,361.87
Reamarre 1 vuelta	Ha Neta	1,759.67
Control temprano sigatoka	Ha Neta	11,470.21
Deshoje 1vuelta	Ha Neta	4,339.58
Protección integral de fruta - Desvío puyón 1 vuelta	Ha Neta	2,868.19
Desmache	Ha Neta	7,586.00
Embolse	Ha Neta	4,211.13
Desflore con desdede, quitada de peguetas y peinetas	Ha Neta	3,272.83
Desflore campo	Ha Neta	2,367.83
Embolse - Desflore y Desde de Tres Primeras Manos	Ha Neta	6,988.00
Fertilización fraccionada Dosis de 60 - 70 grs/mata	Bulto	6,130.05
Fertilización 108 a 130 grs/mata	Bulto	4,980.88
Fumigación contacto	Ha Neta	2,633.81

PARÁGRAFO 5º: Cuando se presente una eventualidad y la compañía deba tomar la decisión de realizar separadamente la labor de **EMBOLSE-DESFLORE y Desde de en las tres primeras manos**; se tomarán los precios que individualmente se tienen pactados en esta tabla de labores culturales.

FERTILIZACIÓN: La Empresa accede a incrementar a quince el número de bultos por operario día. Cuando se aplique compost en el área de bodegas (finca Arrocera), el operario transportará hasta el lugar el material que pueda llevar en el equipo aéreo, según la capacidad máxima. El mayor número de bultos que se vaya a aplicar en esa área, en el día, será ubicado por la Empresa reconociendo el valor de transporte adicional.

FERTILIZACIÓN FRACCIONADA: Tendrá los mismos parámetros de ejecución que contempla el Manual Técnico de Labores. La forma de aplicar el producto será de un rango de: 60 a 70 gramos por mata. Esta labor tendrá una remuneración de **SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS M.L. (\$6.130,04)** por bulto.

PARÁGRAFO 7º: ACUERDOS SOBRE LABORES:

1. Arreglo de pallet en el embarcadero: Cuando la labor se realice después de las 6:00p.m., la Empresa reconocerá hasta cuatro (4) horas por día al operario que realice el oficio; además, reconocerá el pasaje de regreso del trabajador al municipio de su residencia.

2. Sacada de Corona: Cuando la labor se realice con un operario distinto al que ejecute la labor de ISO (Eco Ok) se pagará un jornal al básico.

3. Rastrillo: Las partes realizarán un ensayo sobre esta labor, quedando obligados solamente a realizar un acuerdo sobre el precio a pagar.

4. Trabajos del compostadero: Esta labor será ejecutada por Sinaltraifru a través del contrato sindical existente, y los precios serán los establecidos actualmente para terceros. Este acuerdo no tendrá aplicación para Sintrainagro.

5. Engrase de cable vía: La labor se realizará según criterios técnicos y por acuerdo con los representantes de los trabajadores de la finca.

6. Construcción escaleras: La empresa dotará al trabajador que lo requiera de una escalera para la realización de labores de campo.

7. Construcción de sangrías: El precio será de **QUINIENTOS SESENTA PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MLC (\$560.44)**.

8. Mantenimiento de Garruchas: Esta labor se realizará cada dos semanas.

9. Áreas de Proyecto: Cuando dentro de una finca se realizan renovaciones de plantaciones en más de una hectárea se podrá autorizar máximo tres jornales (uno por semana) durante el pico de parición para ayudar a ejecutar las labores de embolse y amarre.

GRUPO 3: MANTENIMIENTO DE CANALES:

Convención colectiva de trabajo suscrita entre la empresa Centurión S.A. para sus fincas Finca 1, Finca 2, finca 3 Finca 4, Tatiana y Arrocerá, y la organización sindical Sinaltraifru

<p style="text-align: center;">CENTURIÓN S.A. Finca 1, Finca 2, Finca 3, Finca 4, Tatiana, Arrocerá VIGENCIA 2017 - 2019 GRUPO No 3 MANTENIMIENTO DE DRENAJES</p>	<p style="text-align: center;">UNIDAD DE PAGO</p>	<p style="text-align: center;">PRECIO</p>
Limpia canal primario	Metro Lineal	19.15
Limpia canal secundario	Metro Lineal	15.42
Limpia canal terciario	Metro Lineal	10.73
Limpia de guardarrayas	Metro Lineal	14.00
Chapeo de canal primario 1 vuelta plantilla	Metro Lineal	316.63
Chapeo de canal secundario 1 vuelta plantilla	Metro Lineal	269.84
Chapeo de canal terciario 1 vuelta plantilla	Metro Lineal	177.60
Rotura de canal 2.0 paladas (0.60 mts)	Metro Lineal	1,600.94
Rotura de canal 2.5 paladas (0.75 mts)	Metro Lineal	1,913.29
Rotura de canal 3.0 paladas (0.90 mts)	Metro Lineal	2,231.26
Rotura de canal 3.5 paladas (1.05 mts)	Metro Lineal	2,510.20
Rotura de canal 4.0 paladas (1.20 mts)	Metro Lineal	2,789.10
Recava de canal 1.0 paladas (0.30mts)	Metro Lineal	557.81
Recava de canal 1.5 paladas (0.45mts)	Metro Lineal	747.47
Recava de canal 2.0 paladas (0.60mts)	Metro Lineal	931.53
Tumbada de jarillones	Metro Cúbico	1,975.19
Sacada de derrumbe (ancho 1.50 mts, alto 0.50 mts y largo 1.00 mts)	Unidad	1,673.44

Convención colectiva de trabajo suscrita entre la empresa Centurión S.A. para sus fincas Finca 1, Finca 2, finca 3 Finca 4, Tatiana y Arrocera, y la organización sindical Sinaltraifru

CENTURIÓN S.A. Finca 1, Finca 2, Finca 3, Finca 4, Tatiana, Arrocera VIGENCIA 2017 - 2019 GRUPO No 3 MANTENIMIENTO DE DRENAJES	UNIDAD DE PAGO	PRECIO
De 1.0 a 2.0 paladas	Metro	1,188.11
De 1.0 a 2.5 paladas	Metro	1,500.54
De 1.0 a 3.0 paladas	Metro	1,818.47
De 1.0 a 3.5 paladas	Metro	2,097.08
De 1.5 a 2.0 paladas	Metro	869.35
De 1.5 a 2.5 paladas	Metro	1,182.57
De 1.5 a 3.0 paladas	Metro	1,500.57
De 1.5 a 3.5 paladas	Metro	1,776.62
De 2.0 a 2.5 paladas	Metro	870.18
De 2.0 a 3.0 paladas	Metro	1,188.11
De 2.0 a 3.5 paladas	Metro	1,467.03
De 2.0 a 4.0 paladas	Metro	1,745.97
De 2.5 a 3.0 paladas	Metro	1,268.45
De 3.0 a 3.5 paladas	Metro	836.70
De 3.0 a 4.0 paladas	Metro	1,115.64
De 3.5 a 4.0 paladas	Metro	836.70
Recava plan 1.0 a 1.5 mts (1.0 a 3.0 paladas)	Metro Lineal	1,378.71
Recava plan 2.0 mts (1.0 a 3.0 paladas)	Metro Lineal	2,068.10
Rotura de boquetes	Metro Cúbico	1,974.63
Rotura de andenes	Metro Lineal	139.42

NOTA: La primera medida corresponde al estado actual del canal y la segunda medida corresponde a la especificación a la que se quiere llevar ese canal. Las ampliaciones del canal deben cumplir con todas las especificaciones para el tamaño al cual se llevó.

No cumplir las especificaciones requeridas por la Empresa para la ejecución de las labores de pala anteriormente descritas ocasionará el no pago del canal hasta que se cumpla con el 100% de las especificaciones técnicas.

10. Rendimientos promedios

Los rendimientos promedios diarios estimados por paleros son los siguientes:

RENDIMIENTOS PROMEDIOS	
LABOR	RENDIMIENTO PROMEDIO
Rotura de canal 2.0 paladas (0.60 mts)	608 Metros Lineales
Rotura de canal 2.5 paladas (0.75 mts)	35 Metros Lineales
Rotura de canal 3.0 paladas (0.90 mts)	30 Metros Lineales
Rotura de canal 3.5 paladas (1.05 mts)	27 Metros Lineales
Rotura de canal 4.0 paladas (1.20 mts)	24 Metros Lineales
Recava de canal 1.0 paladas (0.30mts)	120 Metros Lineales
Recava de canal 1.5 paladas (0.45mts)	90 Metros Lineales
Recava de canal 2.0 paladas (0.60mts)	72 Metros Lineales
Ampliación De 1.0 a 2.0 paladas	56 Metros Lineales
Ampliación De 1.0 a 2.5 paladas	45 Metros Lineales
Ampliación De 1.0 a 3.0 paladas	37 Metros Lineales
Ampliación De 1.0 a 3.5 paladas	32 Metros Lineales
Ampliación De 1.5 a 2.0 paladas	77 Metros Lineales
Ampliación De 1.5 a 2.5 paladas	57 Metros Lineales
Ampliación De 1.5 a 3.0 paladas	45 Metros Lineales
Ampliación De 1.5 a 3.5 paladas	38 Metros Lineales
Ampliación De 2.0 a 2.5 paladas	77 Metros Lineales
Ampliación De 2.0 a 3.0 paladas	56 Metros Lineales
Ampliación De 2.0 a 3.5 paladas	46 Metros Lineales
Ampliación De 2.0 a 4.0 paladas	38 Metros Lineales
Ampliación De 2.5 a 3.0 paladas	76 Metros Lineales
Ampliación De 3.0 a 3.5 paladas	80 Metros Lineales
Ampliación De 3.0 a 4.0 paladas	60 Metros Lineales
Ampliación De 3.5 a 4.0 paladas	80 Metros Lineales
Sacada de derrumbe	40 Metros Lineales
Recava canal primario y secundario (plan 1.0 a 1.5 mts - 1.0 a 3.0 paladas)	49 Metros Lineales
Recava canal primario y secundario (plan 2.0 mts - 1.0 a 3.0 paladas)	32 Metros Lineales

GRUPO 4. LABORES VARIAS A CONTRATO:

CENTURIÓN S.A. Finca 1, Finca 2, Finca 3, Finca 4, Tatiana, Arroceras VIGENCIA 2017 - 2019 GRUPO No 3 LABORES VARIAS AL CONTRATO	UNIDAD DE PAGO	PRECIO
Apertura bolsa campo	Unidad	5.81
Apertura bolsa empaque	Unidad	5.81
Arranque de matas de drenaje	Unidad	314.84
Arreglo de estibas	Pallet	2,886.42
Arreglo de carretera	Labor CPT	2,886.42
Aseo de boquillas (Finca 1, Finca 2 y Finca 3)	Labor CPT	50,694.98
Arreglo de linderos con ganadería	Hora	2,886.42
Aseo tanques y empacadora	Completa	191,471.99
Aseo arreglo de almacén	Labor CPT	2,886.42
Aseo y arreglo de cartonera	Labor CPT	2,886.42
Botada de rechazo	Caja Elaborada	38.70
Botada de vástagos cerca	Unidad	32.17
Botada de vástagos lejos (Arroceras y Tatiana)	Unidad	49.98
Caciqueo	Ha Neta	20,179.07
Caciqueo en plantilla	Unidad	100.18
Cargue y descargue de esquineros	Unidad	3.22
Colocación de tacos	Unidad	18.25
Partida y colocación de tacos (Esquineros)	Unidad	20.36
Cargue y descargue de estibas	Unidad	93.07
Cargue y descargue de fertilizantes	Unidad	171.94
Cargue y descargue de cartón	Caja Completa	7.85
Cargue y descargue de insumos	Labor CPT	4,454.88
Chapeo área de empacadora	Hora	2,886.42
Chapeo de rebrotes	Hora	2,886.42
Chapeo potrero maleza alta-plantilla	Ha Neta	78,675.70
Chapeo potrero maleza baja-plantilla	Ha Neta	65,612.37
Chapeo rompición	Ha Neta	98,347.57
Construcción de estacas	Unidad	17.82
Construcción de escaleras	Unidad	9,126.27
Despunte de sigatoka	Hora	2,886.42
Embolse con nudo	Unidad	116.40
Engrase de cable vía	Metro Lineal	8.44
Fertilización líquida	Ha Neta	27,963.80
Fumigación canal primario	Metro Lineal	23.80
Fumigación canal secundario	Metro Lineal	21.12
Fumigación canal terciario	Metro Lineal	19.01
Fumigación rompición	Unidad	35,830.42
Fumigación plantilla	Unidad	28,573.43
Guantelete	Unidad	144.14
Hércules mata a mata	Ha Neta	84,659.30
Labor de Eco Ok	Hora	4,444.29

Convención colectiva de trabajo suscrita entre la empresa Centurión S.A. para sus fincas Finca 1, Finca 2, finca 3 Finca 4, Tatiana y Arrocería, y la organización sindical Sinaltraifru

CENTURIÓN S.A. Finca 1, Finca 2, Finca 3, Finca 4, Tatiana, Arrocería VIGENCIA 2017 - 2019 GRUPO No 3 LABORES VARIAS AL CONTRATO	UNIDAD DE PAGO	PRECIO
Labor de Guadaña y Motosierrista	Hora	4,428.33
Lavada de bandeja grande	Unidad	859.88
Lavada de bandeja pequeña	Unidad	257.94
Lavada y engrase de garrucha	Unidad	121.73
Lavada de filtros (Finca 1, Finca 2, Finca 3)	Labor CPT	22,535.14
Manejo de bomba motor espalda	Día	35,939.86
Molida y cargada de vástagos	Unidad	43.53
Pegada de cajas	Labor CPT	55.16
Pegada de cajas Quapack	Labor CPT	82.74
Pegada de cajas Open Top	Labor CPT	69.81
Picada y regada de vástagos	Unidad	53.80
Raspada de chasis (Finca 1, Finca 2, Finca 3)	Labor CPT	50,694.98
Recolección de bolsa de campo	Hora	2,886.42
Recuperación de tablón	Hora	2,886.42
Recuperación nylon seco (sucio)	Kilo	339.57
Regada de compost	Kilo	16.01
Repique de matas caídas	Ha Neta	1,650.55
Repique de mata y racimos sacando bolsa	Unidad	71.69
Resiembra de cabeza	Unidad	310.05
Resiembra de puyón	Unidad	724.18
Resiembra cabeza de toro	Labor CPT	1,115.36
Enmienda Bulto de 50 kilos, rendimiento min 16 btos max. 24 btos, dosis 320 x mata a 380 gr x mata	Bulto	2,924.90
Control población	Hora	4,215.30
Aporqué con sacada de rizoma y fertilización	Hora	3,229.30
Repique de matas	Hora	2,886.42
Construcción de sangrias	Metro	560.43
Hombre brocha	Día	25,454.10
Lavado de cochinilla	Día	25,454.10
Chopeo	Día	25,454.10
Pulpa crema	Día	25,454.10
Mantenimiento de plantas	Ha Neta	8,958.98

HOMBRE BROCHA, LAVADO DE COCHINILLA, CHOPEO y PULPA CREMA: Estas labores se remunerarán con el salario básico convencional más el 10% del mismo.

PARÁGRAFO 1º: LABOR MEDIO AMBIENTE (ECO OK): Esta labor será remunerada con un precio hora, por cada una de la(s) persona(s) que intervengan en la ejecución de la misma. La descripción de la labor será incorporada en el Manual Técnico de labores y comprende entre otras la recogida, empaque y regada –botada- de corona.

PARÁGRAFO 2°: CONTROL TEMPRANO DE SIGATOKA: Cuando se compruebe una alta infestación que afecte el rendimiento normal de los operarios y el ingreso semanal sea inferior al salario básico convencional, la Empresa reajustará el salario al salario mínimo convencional.

CIRUGÍA DE SIGATOKA: Esta labor se pagará de acuerdo con los grados de infección de la plantación, para ello se establecen tres (3) escalas:

Escala	Rendim	Valor
Cirugía sigatoka escala 1	2.0 - 4.5	9,581.04
Cirugía sigatoka escala 2	4.6 - 8.0	6,147.68
Cirugía sigatoka escala 3	8.1 - 10.0	4,301.32

PARÁGRAFO 3°: La labor **BOTADA DE RECHAZO**, se remunerará de la siguiente forma: Cuando al finalizar la semana, no obstante tener la finca contratada la recogida por bolejeros o rechaceros del rechazo, ésta no se efectuó total o parcialmente, podrá ser ejecutada por los trabajadores de la finca a los cuales se les pagará de la siguiente manera:

1° Cuando tengan que botar el rechazo de un (1) día se pagará el treinta por ciento (30%) del valor pactado convencionalmente para dicha labor.

2° Cuando tengan que botar el rechazo de dos (2) días se pagará el cincuenta por ciento (50%) del valor pactado convencionalmente para dicha labor.

3° Cuando tengan que botar el rechazo de tres (3) días se pagará el setenta y cinco por ciento (75%) del valor pactado convencionalmente para dicha labor.

4° Cuando tengan que botar el rechazo de cuatro (4) días se pagará el cien por ciento (100%) del valor pactado convencionalmente para dicha labor.

En el evento de que el embarque programado por la comercializadora sea de tres (3) días, la remuneración de esta labor será así:

1° Cuando tengan que botar el rechazo de un (1) día se pagará el treinta y tres por ciento (33%) del valor pactado convencionalmente para dicha labor.

2° Cuando tengan que botar el rechazo de dos (2) días se pagará el sesenta y seis por ciento (66%) del valor pactado convencionalmente para dicha labor.

3° Cuando tengan que botar el rechazo de tres (3) días se pagará el cien por ciento (100%) del valor pactado convencionalmente para dicha labor.

No obstante, lo anterior, no deberá entenderse que el rechacero o bolejero deba ir en cada uno de los días de embarque para efectos de determinar el número de días con base en el cual se pagará esta labor, es decir, que podrá recoger al final de la semana la totalidad del rechazo; en este evento se entiende que el trabajador no ha tenido que ejecutar ninguna labor y en consecuencia no se remunerará. Por lo tanto, se entiende que al finalizar la semana lo que se paga efectivamente al trabajador de la finca es por la botada de rechazo acumulado dentro de los días dejados de recoger por el bolejero o rechacero.

Al momento de crear la labor de compostaje utilizando el sistema de carretilla para el transporte hasta el compostadero, éste se hará con dos personas y se remunerará con el salario promedio que en ese día resulte para las personas que participan en el contrato de Caja Integral. En el caso en que deba ejecutarse esta labor y en ese mismo día no exista embarque, se remunerará con el salario promedio del embarque del día inmediatamente anterior y en forma proporcional a la jornada de trabajo de 8 ó 10 horas. En el evento de que el compostaje se efectuó el día viernes y éste no se haya recogido ni el miércoles ni el jueves, se remunerará con el promedio del embarque de estos dos días.

Al momento de crear la labor "Aplicación del subproducto del compostadero en la plantación" ésta se remunerará al destajo con la misma asignación que se tiene establecida convencionalmente para la labor de aplicación de abonos correctivos de suelos (gallinaza, humus, etc.).

En el evento de que el trabajador de la finca deba realizar la labor de botada de residuos de puntillas y/o espuelas totales que quede en la planta empacadora al final de la semana, se remunerará con diez por ciento (10%) del valor establecido para la botada de rechazo en la semana. A criterio de la Administración de la finca se le podrá asignar a la persona que ejecute esta labor otro reparto.

ARTÍCULO 27°. FORMA DE PAGO: A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la empleadora pagará a sus trabajadores el salario por períodos de catorce días (catorcena), conservando en fondo los salarios correspondientes a catorce días (catorcena en fondo), mediante la entrega de cheques individuales, en las instalaciones de la Empresa, o mediante consignación electrónica en la entidad financiera que designe la Empresa, a la finalización de la jornada de trabajo correspondiente a la semana en la que se vence el plazo regulador del pago.

Cuando el día de pago coincida con embarque, el pago a los trabajadores ocupados en dicha labor, le será entregado a la persona que el trabajador, previa autorización, determine para el efecto,

El empleador, al efectuar el pago a sus trabajadores, les entregará copia de la colilla o planilla de pago, la cual contendrá los valores devengados y sus diferentes conceptos, así mismo, dicha planilla contendrá los descuentos efectuados y sus diferentes causas.

ARTICULO 28°. FALTANTES DE NÓMINA: La Empresa se compromete a pagar el salario devengado en los períodos reguladores del pago.

Cuando, por circunstancias especiales, el salario devengado por el trabajador no fuere pagado en los períodos reguladores del pago, por causas imputables a la Empresa; la Empresa pagará la diferencia en la semana siguiente al período regulador del pago. Para el efecto, el trabajador afectado deberá entregar solicitud escrita del reclamo anexando la planilla, a más tardar el martes en el formato que para tal efecto las partes diseñarán. Cuando el monto del reclamo sea inferior al devengado de un salario mínimo convencional, la Empresa dispondrá hasta la catorcena siguiente para hacer el pago del diferencial.

La Empresa entregará, igualmente, copia de la planilla en la cual conste el pago del faltante de nómina. Los faltantes de nómina que sean pagados, entrarán a formar parte de la base para liquidar prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes a la seguridad social y descansos remunerados, conforme a la naturaleza del pago efectuado.

ARTÍCULO 29°. DEFINICIÓN DEL CONTRATO DE CAJA INTEGRAL: Se pagará como actividad conjunta entre todas las personas que participen en el contrato, desde el corte del racimo de banano hasta el empaque final de la caja de cuarenta y dos libras y media libras (42 y ½ lb) o proporcional al peso de la misma, debidamente

estibadas o situadas en pallets abordo del camión, y empacadas de acuerdo con las especificaciones de calidad, calibración máxima y mínima, clase de sellos y empaque, dados en la orden de corte por la compañía comercializadora de banano.

En la unidad de obra denominada "Caja Integral" participan, dentro del valor del contrato, las personas que realizan las siguientes labores: Puyeros, coleros, empinadores, repicadores de cepas, tapa vástagos con bolsa, garrucheros, baja bolsas, arregla equipos, pela vástagos, desfloradores, baja vástagos, desmanadores, gurbieros (saneadores de fruta), volteadores de corona, bajafruta, lavadores o pesadores, selladores, empacadores, tapadores, entorchadores, aspiradores, palletizadores, auxiliares de cartonera (mete base o alimentador de cartón) y arrumadores.

El total de cajas exportadas de cuarenta y dos y media libras (42 y ½ lb) o proporcional al peso de la misma, se dividirá por el número de personas que participen en el contrato de "Caja Integral".

La distribución del número de personas que conformen la cuadrilla de corte de fruta y la cantidad de cuadrillas a utilizar, la efectuará diariamente el Administrador de la finca, de acuerdo con las necesidades de corte y empaque.

La distribución del número de personas que conformen las líneas de empaque, la cantidad de líneas de empaque a utilizar y las labores específicas que haya que realizar en la planta empacadora durante el proceso de empaque, las hará diariamente el Administrador de acuerdo con las necesidades de corte y empaque, a la cantidad de cajas solicitadas por la comercializadora y al tipo de empaque solicitado.

Cuando se produzca rechazo de cajas en los canales de embarque por mala calidad de la fruta, calificada por la comercializadora de banano, el total de cajas rechazadas se descontará del contrato de "Caja Integral", en el día que se produce el rechazo, para todo el personal que participa en el contrato de "Caja Integral".

PARÁGRAFO 2º: MANUAL TÉCNICO DE LABORES: Las labores de cultivo, cosecha y empaque se realizarán de acuerdo con las normas técnicas y agronómicas impartidas por la Empresa en el MANUAL TÉCNICO DE LABORES; en consecuencia, la Empresa incluirá en anexo de la convención el texto de la DESCRIPCIÓN DE LABORES y los ciclos y frecuencias de realización de las labores. Este anexo hace parte integral de la presente Convención Colectiva de Trabajo y sustituye todos los acuerdos anteriores.

PARÁGRAFO 3º: El cargue de cajas por fuera del embarque se pagará por horas teniendo en cuenta el recargo según sea trabajo suplementario diurno o nocturno. La Empresa dará instrucciones a los administradores para que efectúen debidamente el reporte.

PARÁGRAFO 4º: ELIMINACIÓN DEL PERSONAL AL CONTRATO DE CAJA INTEGRAL: Como quiera que la labor de Desflore en el campo se negoció sin efectuar descuento el valor del contrato de "Caja Integral" por concepto del desflore que se realizaba en la planta empacadora, cuando por recomendación técnica se decida realizar el desflore total o parcial en la planta empacadora no se reconocerá valores adicionales o personal adicional para la realización de esta labor en el contrato de "Caja Integral".

PARÁGRAFO 5º: NORMAS BÁSICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES:

1: EMBOLSE: Se realizará con una frecuencia de una vuelta por semana cuando se haga embolse presente, y de dos (2) vueltas semanales cuando se haga embolse prematuro en el total del área asignada por la Empresa. La labor se hace de acuerdo con las recomendaciones técnicas y se paga por hectárea neta sembrada en banano.

2. **AMARRE:** Esta labor se realizará con una frecuencia de una (1) vuelta por semana en el total del área asignada por la Empresa y de acuerdo con las recomendaciones técnicas. Se paga por hectárea neta sembrada en banano.
3. **REAMARRE:** Esta labor se realizará con una frecuencia de una (1) vuelta por semana en el total del área asignada por la Empresa y de acuerdo con las recomendaciones técnicas, Se paga por hectárea neta sembrada en banano.
4. **DEFLORE EN EL CAMPO:** Esta labor se realizará con una frecuencia de dos (2) vueltas por semana en el total del área asignada por la empresa y de acuerdo con las recomendaciones técnicas. Se paga por hectárea neta sembrada en banano.
5. **DESHOJE:** Esta labor se realizará con una frecuencia de una (1) vuelta por semana en el total del área asignada por la Empresa y de acuerdo con las recomendaciones técnicas. Se paga por hectárea neta sembrada en banano.
6. **PROTECCIÓN DE FRUTA Y DESVÍO DE PUYÓN:** Esta labor se realizará con frecuencia de una (1) vuelta por semana, siguiendo las recomendaciones técnicas impartidas por la Empresa. El pago se hará por hectárea neta sembrada en banano y comprende en forma integral el desvío de puyón y la protección de fruta, entendiendo por esta última todo lo que tenga como objetivo proteger el desarrollo óptimo del racimo desde la bacota hasta la cosecha.
7. **ASEO DE EMPACADORA:** En esta labor participan cuatro (4) personas. Se ejecuta según el Manual Técnico.
8. **ASEO PREVENTIVO DE EMPACADORA:** Esta labor se pagará por horas de salario mínimo convencional. Se ejecuta según el Manual Técnico.
9. **DESMACHE:** Esta labor se realizará con un ciclo cada seis (6) semanas en el total del área asignada por la Empresa y de acuerdo con las recomendaciones técnicas. Se paga por hectárea neta sembrada en banano. Desmache en una cepa. Cuando no se utilice barreno, esta labor será remunerada al doble del precio básico convencional. La labor de desmache incluye el maquillaje o desguasque de la planta, el destronque de la cepa, el caciqueo y la eliminación de puyones no deseados. Se ejecuta según el Manual Técnico.
10. **FUMIGACIÓN:** Se realiza con una frecuencia de una (1) vuelta cada seis semanas. La fumigación en plantilla se debe hacer con pantalla. Los fumigadores deberán seguir las medidas de seguridad industrial impartidas por la Empresa. La fumigación del talud de los canales se hace hasta donde alcance la mano, corresponde a las hectáreas de los lotes. Se ejecuta según el Manual Técnico.
11. **LIMPIA DE CANALES:** La labor de limpieza de canales primarios, secundarios y terciarios se realizará con una frecuencia de seis (6) semanas, esta labor incluye la eliminación de todo material vegetal y basura de las ranflas, taludes y del plan y su colocación fuera del canal.
12. **Labor: Mantenimiento de plantas (Resiembras, Plantas embalconadas, Plantas con huecos y plantas huérfanas)**

Ciclo: 8 semanas

Objetivo: Resiembras, Planta de mata saludable, Plantas huérfanas, plantas embalconadas, plantas con huecos por troncos deshidratado

Se realiza un recorrido de todo el botalón realizando lo siguiente:

✓ **A las resiembras:**

- Realizar la eliminación de todos los hijos y dejar solo uno
- Realizar la marcación de las resiembras (con stiker o cinta) con la información de la semana en que se realizó la labor y cada que se realice el ciclo en esa área colocar la semana de realización.
- A la planta o hijo seleccionado de la resiembra continuar eliminándoles todos los hijos cada que se realice el ciclo hasta que tenga una altura de 2.20 m.
- Como la resiembra se realiza con las dimensiones de 2.6 en Valery y 2.5 en Gran enano, los hijos permanecen con buena entrada de luz; en caso de que se encuentre una resiembra metida fuera de especificaciones, cada que se realice la labor a este tipo de resiembra, se debe garantizar la entrada de luz si lo amerita, eliminando el 25% de la punta de las hojas que este próxima al puyón o planta.
- Cuando la resiembra presente el tronco deshidratado o descompuesto, se debe retirar con un palín el rizoma o corno, realizado un hueco en el suelo alrededor de la planta, una vez sacado el rizoma tapar con suelo suelto evitando que quede cámaras de aire.

La labor a la resiembra se realiza hasta que tenga una altura de 2.20 m o hasta que tenga 16 semanas de edad.

La sacada del tronco deshidratado se realiza cada que la resiembra lo presente

✓ **Plantas Huérfanas, Plantas con hueco por el tronco deshidratado, plantas embalconadas:**

- Las plantas huérfanas que estén por encima de 1.5 m, se les agrega una dosis de fósforo en el hueco dejado por la planta madre y se tapa con tierra suelta, apisonadola un poco para evitar dejar cámaras de aire. Estas plantas se marcar con stick o cinta y en el siguiente ciclo se maneja como una resiembra.
- Las plantas con huecos, se le agrega una dosis de fósforo y tapar con suelo suelto evitando que quede cámaras de aire.
- Las plantas embalconadas, se le agrega una dosis de fósforo y tapar con suelo suelto evitando que quede cámaras de aire.

Herramienta: Palín, deshojadora

ARTÍCULO 30°. FORMA DE REMUNERACIÓN DE LABORES ATRASADAS:

1. Los atrasos en embolse, amarre y deshoje, imputables al sindicato o al trabajador se pagarán así:

Primera semana de atraso	70%
Segunda semana de atraso	60%
Tercera semana de atraso	50%

Los atrasos en estas labores, imputables al Empleador, se pagarán al (100%) del valor unitario pactado para la labor.

En las labores de desmache y fumigación de malezas se pagará la proporción por cada semana del ciclo.

2. Cuando la labor de desflore se efectúe en el campo no habrá lugar a reconocimiento de atrasos, toda vez que por razones agronómicas la labor no puede hacerse extemporáneamente.

3. La labor de limpia de canales podrá ser alternada con ciclos de fumigación de canales.

En la labor de limpia y fumigación de canales se pagará la proporción por cada semana del ciclo.

ARTÍCULO 31º. PRECISIONES A LOS CONTRATOS PACTADOS:

Las siguientes precisiones hacen parte del acuerdo salarial:

1. Queda expresamente definido que la Empresa o finca no está obligada ni a aceptar ni a reconocer el pago de las unidades de obra que excedan las acordadas en las tablas de rendimiento máximo para cada jornada de ocho (8) o diez (10) horas de trabajo.

2. El trabajador se compromete a realizar personalmente la labor en los términos estipulados y en la forma de hacerla que se encuentra descrita en el Manual Técnico de Labores. En todos los contratos de trabajo suscritos, se tiene pactado con los trabajadores como falta grave, el uso de "Ayudante" en las labores de la finca, debido a la obligación especial que tiene todo trabajador de realizar personalmente todas las labores que le asigne. La Empresa, de conformidad con el Código Sustantivo de Trabajo, no aceptará "Ayudante" en ninguna de las labores.

3. La Administración de la finca tiene completa libertad para programar las labores. La realización de las labores en las plantaciones bananeras obedece a una programación que es atributo, responsabilidad y razón de ser de la Administración y supervisión de la finca; por lo tanto, la orden para realizar una labor debe ser explícita, específica, directa y, en la medida de lo posible, por escrito; por lo tanto no puede provenir sino del personal de Administración de la finca. Por ningún motivo, y bajo ninguna circunstancia, un trabajador de la finca puede programar la realización de una labor por sí mismo.

4. Las labores que no estén expresamente indicadas en el texto de la presente Convención Colectiva no son aceptables en el reporte diario de trabajo. Ningún empleado de administración o supervisión está autorizado para cambiar o modificar los precios y las condiciones de los contratos pactados. La finca no es responsable de convenios o arreglos que se hagan por fuera del texto de la Convención Colectiva y no está obligada a pagarlos.

5. La finca es libre de definir si una labor se debe realizar o no, o si se realiza en forma conjunta (en cuadrilla) o de manera individual.

6. La Empresa estará en libertad de implementar en el manejo de la actividad bananera, los adelantos técnicos que surjan, creando, modificando o suprimiendo alguna labor y solamente se encontrará obligada a llegar a un acuerdo con el sindicato para definir el valor que se pagará por la nueva labor o la nueva modalidad de pago si se trata de la modificación de una labor ya existente.

7. Las presentes instrucciones técnicas modifican cualquier otra forma o situación bajo la cual se estén ejecutando las labores aquí definidas. Solamente tienen validez las labores y precisiones sobre su realización que quedan expresamente indicadas en el texto de la presente Convención Colectiva. Lo que queda en el texto convencional modifica o sustituye cualquier acuerdo previo que existiera entre las partes.

8. Para realizar cualquier labor, al inicio de la jornada, los materiales y herramientas necesarias se deben recoger en el almacén o bodega de la finca; asimismo, al terminar la jornada las herramientas y los materiales sobrantes deben devolverse al almacén o bodega de la finca.
9. De acuerdo con lo convenido en los contratos de trabajo suscritos por la Empresa con sus trabajadores, todo trabajo suplementario en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, realizado por el trabajador, para su reconocimiento y pago debe ser autorizado por el personal administrativo previamente y, en lo posible, por escrito. El patrono, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en horas extras, en dominicales o festivos que no haya sido autorizado por el personal administrativo.
10. Todas las labores de este Manual Técnico se deben efectuar con una eficiencia del ciento por ciento, ya que de esto dependerá la buena marcha de la Empresa. Lo que se pacta en la Convención Colectiva de Trabajo, es el trabajo bien hecho; por lo tanto, la finca no está obligada a recibir ni a pagar labores mal ejecutadas, incompletas o hechas sin atender las instrucciones y especificaciones impartidas. La Administración o supervisión de la finca está facultada para solicitar a un trabajador rectificar y recomponer una labor mal hecha sin que esto represente doble ejecución para efectos de pago.
11. A criterio del personal de Administración y supervisión de la finca, un operario puede cambiarse de oficio si su rendimiento es bajo o la calidad de su trabajo es deficiente, sin que esto represente desmejora en su condición.
12. Por razones fitosanitarias y técnicas, para proteger la sanidad de la plantación y evitar la propagación de enfermedades tales como el Moko, se prohíbe la tenencia dentro de la plantación de animales domésticos, particularmente cerdos y gallinas. No atender esta instrucción se considera falta disciplinaria grave. Todo trabajador está obligado a informar a la Administración o supervisión de la finca, de la presencia de alguna planta que manifieste signos anormales o síntomas de alguna enfermedad.
13. A fin de evitar inequidades en la distribución del trabajo, ningún trabajador puede tener dos contratos a la vez, ni puede reportar la realización de dos (2) contratos el mismo día.

ARTÍCULO 32º. ÁREAS DE LAS FINCAS:

La Empresa sustentará las áreas de los lotes, longitud de los cables y canales conforme a los planos topográficos o aerofotogramétricos elaborados técnicamente; según los listados anexos que forman parte del texto convencional.

NOTA: Actualmente se están realizando modificaciones a las áreas de los lotes de las fincas en Centurión, que no alterará la unidad total, estas mediciones se terminarán de realizar a mediados del año 2018 y acordamos que se levantará un acta en la cual el sindicato validará las áreas que le presente la compañía y serán anexadas a la convención colectiva.

ARTÍCULO 33. RENDIMIENTO MÁXIMO PARA LAS LABORES:

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo se establecen los siguientes índices de eficiencia de cada labor (Rendimiento Mínimo y Máximo):

NOMBRE DE LA LABOR	Unidad	Rendimiento	Rendimiento
		mínimo 10 horas	máximo 10 horas
Amarre	Ha. Neta	7	12
Reamarre	Ha. Neta	15	20
Amarre con reamarre	Ha. Neta	5.5	9
Desflore en campo	Ha. Neta	13	17
Embolse 1 vuelta	Ha. Neta	8.5	12
Embolse 2 vueltas	Ha. Neta	8.5	15
Embolse con desflore	Ha. Neta	7	12
Deshoje	Ha. Neta	10	18
Embolse - Desflore y Desde de Tres Primeras Manos	Ha. Neta	8	10
Control temprano de sigatoka	Ha. Neta	2.5	4
Protección de fruta	Ha. Neta	15	20
Desmache	Ha. Neta	1	2
Fumigación	Ha. Neta	3.5	5.5
Fertilización	Bulto 50 kg	8	15
Resiembra cabeza de toro	Unidad	40	50

PARÁGRAFO: REPARTO Y EJECUCIÓN DE LABORES: La ejecución de las labores a destajo se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el Manual Técnico de Labores, para lo cual el operario deberá ejecutarla con eficiencia del ciento por ciento de calidad, oportunidad y rendimiento.

ARTÍCULO 34. SALARIOS POR OFICIO DETERMINADO: SALARIO CABLERO: El Cablero ganará el salario promedio del contrato de "Caja Integral" en los días de embarque y el salario mínimo convencional en los días de no embarque.

ARTÍCULO 35. SALARIOS POR UNIDAD DE TIEMPO: Las labores que no hayan sido pactadas por unidad de obra o al destajo se pagarán por unidad de tiempo. Para estos efectos el salario por unidad de tiempo será igual al salario básico convencional por hora.

CAPÍTULO II PRESTACIONES EXTRALEGALES

ARTÍCULO 36. PRIMA DE VACACIONES: Como complemento al descanso por vacaciones, la Empresa reconocerá al personal amparado por la Convención Colectiva de Trabajo una prima de vacaciones, si hace uso de las vacaciones durante la vigencia de la Convención.

Beneficio Convencional	Valor primer periodo: 01 oct 2017 - 30 sep 2018	Incremento segundo periodo 01 oct 2018 - 30 sep 2019
Prima de vacaciones	163,102	IPC

PARÁGRAFO: Cuando el trabajador sea despedido sin que medie justa causa y haya acumulado dos (2) o más periodos completos de vacaciones sin disfrutarlas, la Empresa le reconocerá el valor de la prima de vacaciones por cada periodo completo.

ARTÍCULO 37. PRIMA DE AGUINALDO: La Empresa pagará a cada uno de los trabajadores amparados por la Convención Colectiva de Trabajo, que el día veinte (20) de diciembre del año respectivo estén vinculados a su

Convención colectiva de trabajo suscrita entre la empresa Centurión S.A, para sus fincas Finca 1, Finca 2, finca 3 Finca 4, Tatiana y Arroceras, y la organización sindical Sinaltraifru

servicio y lleven más de dos (02) meses de vinculación, una prima de aguinaldo; esta prima será proporcional al tiempo laborado durante todo el año. El aguinaldo se pagará a más tardar el día veinte (20) de diciembre del respectivo año.

Beneficio Convencional	Valor primer periodo: 01 oct 2017 - 30 sep 2018	Incremento segundo periodo 01 oct 2018 - 30 sep 2019
Prima de aguinaldo	178,467	IPC

ARTÍCULO 38. PRIMA DE MATRIMONIO: Cuando un trabajador beneficiario de la convención contraiga matrimonio, la Empresa le reconocerá una prima de matrimonio si el hecho tiene ocurrencia durante la vigencia convencional.

Beneficio Convencional	Valor primer periodo: 01 oct 2017 - 30 sep 2018	Incremento segundo periodo 01 oct 2018 - 30 sep 2019
Prima de matrimonio	159,714	IPC

Igualmente, la Empresa concederá un permiso de tres (3) días hábiles, si la boda se celebra en la zona de Urabá, o cinco (5) días hábiles, si la boda se celebra fuera de la zona de Urabá. En ambos casos el permiso se pagará con el salario mínimo convencional. Este permiso no es aplazable, acumulable ni trasladable.

Al regreso del permiso el trabajador deberá presentar el registro civil de matrimonio, de lo contrario la ausencia se considerará como abandono del trabajo y no se cancelará la correspondiente prima de matrimonio.

ARTÍCULO 39. PRIMA DE MATERNIDAD: En caso de nacimiento de un hijo del trabajador, con la esposa o compañera permanente inscrita previamente en la Administración de la finca, la Empresa le reconocerá una prima de maternidad, si el nacimiento ocurre durante la vigencia convencional.

Beneficio Convencional	Valor primer periodo: 01 oct 2017 - 30 sep 2018	Incremento segundo periodo 01 oct 2018 - 30 sep 2019
Prima de maternidad	151,352	IPC

Igualmente, la Empresa concederá un permiso de hasta tres (3) días hábiles, si el nacimiento ocurre en la zona de Urabá, o de cinco (5) días hábiles, si el nacimiento ocurre fuera de la zona de Urabá, remunerado en ambos casos con el salario mínimo convencional. Este permiso no es aplazable, acumulable ni trasladable.

Al regreso del permiso, el trabajador deberá presentar el registro civil de nacimiento, de lo contrario la ausencia se considerará como abandono del trabajo y no se cancelará la correspondiente prima de maternidad.

Este auxilio de maternidad incluye los casos de aborto no provocado, siempre que sea certificado médicamente como tal y que el período de gestación sea superior a cuatro (4) meses.

ARTÍCULO 40. AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR: Si durante la vigencia convencional fallece un trabajador beneficiario de la convención, la Empresa cancelará un auxilio a quien compruebe haber sufragado los gastos de entierro. Este auxilio se pagará sin perjuicio de lo que corresponda por Ley, y se reconocerá de acuerdo con la siguiente tabla:

Convención colectiva de trabajo suscrita entre la empresa Centurión S.A. para sus fincas Finca 1, Finca 2, finca 3 Finca 4, Tatiana y Arrocería, y la organización sindical Sinaltraifru

Beneficio Convencional	Valor primer periodo: 01 oct 2017 - 30 sep 2018	Incremento segundo periodo 01 oct 2018 - 30 sep 2019
Auxilio muerte trabajador	407,350	IPC

Este auxilio se pagará sin perjuicio de lo que corresponda por Ley, y se reconocerá a quien compruebe haber sufragado los gastos de entierro.

PARÁGRAFO: La Empresa concederá permiso remunerado con el salario mínimo convencional a una comisión de trabajadores, no mayor del veinte por ciento (20%) del total de los trabajadores de la respectiva finca, para que asistan al entierro del trabajador fallecido. Este permiso sólo se otorgará por las horas necesarias para asistir al entierro.

ARTÍCULO 41. AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR DEL TRABAJADOR: En caso de que fallezca un familiar del trabajador beneficiado con la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa le pagará un auxilio monetario, así:

Beneficio Convencional	Valor primer periodo: 01 oct 2017 - 30 sep 2018	Incremento segundo periodo 01 oct 2018 - 30 sep 2019
Auxilio muerte familiar de un trabajador	225,931	IPC

Se consideran familiares del trabajador, para todos los efectos del presente Acuerdo Convencional: La esposa o compañera permanente del trabajador, el hijo menor de dieciocho (18) años o mayor de edad cuando sea inválido y dependa económicamente de éste y los padres. Para tener derecho a este auxilio será necesario que los familiares del trabajador se encuentren previamente inscritos en la Empresa.

Igualmente, la Empresa concederá un permiso de hasta tres (3) días hábiles, si las exequias se cumplen en la zona de Urabá, o de cinco (5) días hábiles, si las exequias se cumplen fuera de la zona de Urabá, remunerado en ambos casos con el salario mínimo convencional. Este permiso no es aplazable, acumulable o trasladable.

Al regreso del permiso el trabajador deberá presentar el registro civil de defunción, de lo contrario la ausencia se considerará como abandono del trabajo y no se cancelará el correspondiente auxilio.

ARTÍCULO 42. AUXILIO PARA ESTUDIO DE LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES: La Empresa le concederá a los trabajadores beneficiados con la presente Convención Colectiva de Trabajo, un auxilio de escolaridad por cada hijo menor de edad, inscrito en la Empresa, que adelante estudios en plantel oficial o en establecimientos legalmente reconocidos, una vez por año en el mes de febrero, durante la vigencia convencional.

Beneficio Convencional	Valor primer periodo: 01 oct 2017 - 30 sep 2018	Incremento segundo periodo 01 oct 2018 - 30 sep 2019
Auxilio Estudio hijos trabajadores	18,394	IPC

PARÁGRAFO 1°: La Empresa otorgará, la vigencia, veinte auxilios de matriculas para estudio de hijos de trabajadores beneficiarios de la convención.

Convención colectiva de trabajo suscrita entre la empresa Centurión S.A. para sus fincas Finca 1, Finca 2, finca 3 Finca 4, Tatiana y Arrocería, y la organización sindical Sinaltraifru

Beneficio Convencional	Valor primer periodo: 01 oct 2017 - 30 sep 2018	Incremento segundo periodo 01 oct 2018 - 30 sep 2019
Auxilios de matriculas	63,490	IPC

PARÁGRAFO 2°: La Empresa concederá veinte (20) becas para primaria y/o bachillerato en el Instituto Agrícola del municipio de Chigorodó para hijos de trabajadores beneficiarios de la convención.

PARÁGRAFO 3°: La Empresa concederá 13 auxilios de matrícula, por año, para trabajadores beneficiarios de la convención. El monto del auxilio será igual al que se paga como auxilio de matrícula a los hijos del trabajador.

Los beneficiarios de becas para hijos de trabajadores no recibirán el auxilio monetario establecido en el presente Artículo. El procedimiento y beneficiarios para el otorgamiento de las mencionadas becas serán definidos entre Empresa y sindicato.

Igualmente, en el momento en que el trabajador beneficiado con las presentes becas deje de prestar sus servicios a la Empresa, cualquiera sea el motivo, automáticamente perderá este beneficio.

ARTÍCULO 43. AUXILIO DE DEPORTES: Por cada año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa entregará a la organización sindical la suma de Un millón ciento diez y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos ml (\$1.119.872) para ser utilizados en elementos y actividades deportivas; este valor será entregado al finalizar el mes de febrero de cada año de la vigencia convencional.

ARTÍCULO 44. AUXILIO ANTEOJOS: En caso de que a un trabajador beneficiario de la convención le sean prescritos anteojos, la Empresa le reconocerá el valor de los lentes y le hará un préstamo para la adquisición de la montura.

ARTÍCULO 45. CALZADO Y VESTIDO DE LABOR: La Empresa suministrará a sus trabajadores las dotaciones de calzado y vestido de labor, de buena calidad, conforme a lo establecido en la Ley 11 de 1984, sin tener en cuenta el tope salarial establecido en esta disposición. La dotación de vestido y calzado de labor deberá ser utilizado por el trabajador como parte de los elementos de protección en los términos de la Ley.

Adicionalmente, la Empresa suministrará durante la vigencia convencional los siguientes elementos, como parte de la dotación: un termo con una capacidad de dos litros y un (1) pantalón y una (1) chaqueta plásticos impermeables, para cada uno de los trabajadores, sin tener en cuenta el tope salarial señalado en la Ley 11 de 1984.

Se acuerda por las partes que la Empresa reconocerá la dotación y los elementos de protección los cuales cumplirán con las especificaciones de calidad, confort e higiene requeridos para la ejecución de las labores.

ARTÍCULO 46. EXCLUSIÓN DE BENEFICIOS: Lo anterior deja sin vigencia cualquier pacto celebrado entre las partes sobre la calidad de las prendas y forma de entrega de la dotación.

1. Presentar los respectivos registros civiles que acrediten los hechos por los cuales se solicita la prestación.
2. Cuando en la finca laboran ambos cónyuges o padres e hijos, los auxilios por matrimonio, educación, muerte, etc., sólo se cancelarán a uno de ellos.

Convención colectiva de trabajo suscrita entre la empresa Centurión S.A. para sus fincas Finca 1, Finca 2, finca 3 Finca 4, Tatiana y Arrocera, y la organización sindical Sinaltraifru

3. El trabajador beneficiario deberá tener más de dos (2) meses al servicio en la Empresa.

CAPÍTULO III FONDOS ROTATORIOS

ARTÍCULO 47º. FONDO ROTATORIO PARA PRÉSTAMOS DESTINADOS A LA COMPRA O REPARACIÓN DE VIVIENDA DEL TRABAJADOR:

Durante la vigencia de la convención colectiva de trabajo, para capitalización de los Fondos Paritarios de Vivienda, los Empresarios bananeros incrementarán el fondo actual en el porcentaje que se defina para el segundo año de vigencia convencional. Este valor se aportará durante el segundo año de vigencia de la convención colectiva.

En la última semana del mes de enero de 2018 se hará comité de vivienda para realizar cronograma de actividades del fondo para la vigencia convencional, se hará igualmente análisis financiero del fondo al cierre del año 2017.

Durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo el fondo de vivienda de Centurión S.A-SINALTRAIFRU el fondo quedará en la suma **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M.L.C (\$368.640.917,00).**

1. OBJETO:

El objeto del Fondo Rotatorio de Vivienda es contribuir a solucionar las necesidades de compra, mejoramiento y legalización de vivienda de los trabajadores beneficiarios de la convención con contrato de trabajo a término indefinido.

2. FINALIDAD:

Otorgar créditos destinados a:

- a. Adquisición de vivienda.
- b. Construcción de vivienda en lote propiedad del trabajador o su cónyuge.
- c. Ampliaciones, mejoras, reformas o reparaciones de la vivienda del trabajador o su cónyuge. En estos casos el trabajador y su familia deben tener como mínimo tres años viviendo en la propiedad.
- d. Pago de la cuota inicial para la adquisición de vivienda o lotes con servicios.
- e. Legalización de lotes propiedad del trabajador.
- f. Pago de impuestos de valorización de la casa donde habita o del terreno adquirido con destino a la construcción de vivienda.
- g. Cancelación de hipotecas contraídas con entidades financieras.

3. JUNTA PARITARIA:

Se conformará una Junta Paritaria que tendrá la responsabilidad de analizar, aprobar o desaprobar las solicitudes de crédito para vivienda, según los programas y procedimientos establecidos en esta reglamentación. La Junta Paritaria velará por el cumplimiento del objeto del fondo y administrará los recursos del mismo.

4. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA PARITARIA:

La Junta Paritaria estará conformada por dos representantes de la Empresa y dos de la Junta Nacional de Sinaltraifru. Esta Junta tendrá la responsabilidad de dar trámite a todas las solicitudes que se presenten.

La Junta Paritaria se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando las necesidades lo ameriten.

5. CRÉDITOS DE MENOR CUANTÍA PARA EMERGENCIAS Y REPARACIONES:

Las solicitudes de crédito por montos entre un salario y medio mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), y dos y medio salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), serán analizadas de acuerdo con la necesidad que exista y la disponibilidad de dinero que haya dentro del Fondo. El total de créditos otorgados por estos montos no podrá exceder de (24) veinticuatro (SMLMV) los cuales corresponden a una partida dentro del cupo total que tiene el Fondo de Vivienda. Estos créditos de menor cuantía siempre serán otorgados a un plazo máximo de un año y su aprobación debe quedar contenida en las actas de la Junta Paritaria. Para que la solicitud sea tramitada debe llegar con los soportes válidos y con el visto bueno del Administrador de la finca.

Ningún trabajador podrá ser beneficiario de los créditos de menor cuantía, en más de una oportunidad dentro de un período de dos años. Estos créditos no requieren de hipoteca y podrán respaldarse con pagaré.

6. REQUISITOS PARA ACCEDER AL CRÉDITO:

- Vinculación laboral mínimo de dos años
- Que las deducciones totales, incluidas las de Ley, no superen el 30% del salario catorcenal del trabajador, al momento de hacer la solicitud.
- Respaldo económico representado en prenda, hipoteca, codeudor.
- No tener más de una propiedad.
- Cuando el préstamo sea para mejora de vivienda, el trabajador debe acreditar que él y su familia llevan viviendo en la propiedad los tres últimos años.
- Los préstamos para mejora de vivienda tendrán como prioridad: El Mejoramiento de la estructura y los techos, saneamiento básico, ampliación y por último acabados y enchapes.

7. CUANTÍA

7.1. Adquisición, construcción de vivienda, compra de lote con servicio: El monto del préstamo será hasta la suma de 30 SMLMV.

7.2. Mejora de vivienda: La suma máxima será de 15 SMLMV.

7.3. Titulación y legalización de predios: El monto máximo será hasta de 5 SMLMV.

Los préstamos generarán un interés del 6% anual sobre saldos y serán pagaderos en descuentos efectuados por nómina; lo cual representará a futuro una capitalización del Fondo.

8. PLAZO

- 8.1. El plazo máximo para pago de créditos de vivienda nueva es de 5 años.
- 8.2. El plazo máximo para pagar los créditos mejoramiento de vivienda es de 2,5 años.
- 8.3. El plazo máximo para pago de créditos de legalización es de 1 año.

9. AMORTIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

- Descuento de nómina catorcenal del 15% de su devengado.
- Descuento del 50% de la prima de junio y descuento del 50% de la prima de diciembre.
- Descuento del 100% de las cesantías.
- Los intereses serán descontados catorcenalmente.
- En caso de terminación del contrato de trabajo se descontaran: salarios, prestaciones sociales legales y extralegales, indemnizaciones y bonificaciones para abonarlos a la obligación.

10. REQUISITOS PARA OTORGAR UN PRÉSTAMO

- Presentar la solicitud debidamente diligenciada ante el Administrador de la finca.
- Obtener la aprobación del Administrador de finca.
- El Administrador revisa la documentación y en caso de dar el visto bueno pasa los documentos al Asesor de Gestión humana.
- El Asesor de Gestión Humana conserva los documentos hasta la fecha de celebración de la Junta Paritaria.
- La Junta Paritaria evalúa las solicitudes presentadas y elabora un acta con las aprobaciones dadas.
- Se realiza visita domiciliaria para verificar la información suministrada en la solicitud.
- Se inicia el trámite de desembolso y el trabajador debe entregar:
 - Certificado laboral.
 - Certificado de cesantías no inferior a 30 días.
 - Fotocopia de la cédula de los mayores de edad de la familia.
 - Fotocopia del registro civil de los hijos.
 - Escritura pública y certificado de libertad y tradición; en caso de no tenerla presentar promesa de compraventa y adicionar escritura del codeudor, fotocopia de la cédula, fotografía de la propiedad y avalúo.
 - En caso de no tener escritura debe anexar carta de la Alcaldía donde certifica que el predio está en trámite de legalización.
 - Certificado de libertad y tradición no superior a 60 días del inmueble a hipotecar.
 - Paz y salvo predial del inmueble a hipotecar.
 - Paz y salvo de servicios públicos (acueducto, energía, teléfono).

11. REQUISITOS PARA COMPRA VIVIENDA NUEVA/ RECONSTRUCCIÓN

- Todos los requisitos generales.
- Plano (puede ser a mano alzada) de la vivienda actual y la mejora a desarrollar.
- Presupuesto detallado por ítems.
- Fotografía actual de la vivienda.

12. REQUISITOS PARA CRÉDITOS DE LEGALIZACIÓN

- Todos los requisitos generales.
- Cotización del valor a pagar en Notaría, Rentas y Registro u otra entidad.

13. RESPALDOS LEGALES

- Autorización de descuento de salarios para amortizar el crédito.
- Pagaré y carta de instrucciones firmados por el solicitante y el codeudor.
- Abono del 100% de las cesantías.
- Hipoteca o prenda.

Los préstamos superiores a diez salarios mínimos mensuales legales vigentes son respaldados con prenda o hipoteca, con el fin de garantizar la cancelación de la obligación y cumplir con la administración del Fondo.

14. FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE FINCA:

El Administrador de la finca es el responsable de hacer la primera selección de las solicitudes de crédito, revisar todos los anexos (verificar que la papelería esté completa según los requisitos de la modalidad del préstamo). Para desarrollar esta labor se podrá apoyar en el Comité Obrero de la finca, verificando que la información diligenciada por el trabajador cumpla con lo establecido en este reglamento. El acompañamiento incluye la visita domiciliaria.

Toda acta de calificación del crédito debe contener:

- Nombre del trabajador
- Cédula
- Finca donde labora
- Valor solicitado
- Destinación
- Observaciones del jefe inmediato
- Firma del Comité
- Verificar la antigüedad: para compra de vivienda y compra de lote (mínimo 2 años) y para mejoras (mínimo 1 año).

15. FUNCIONES DE LA JUNTA PARITARIA DE VIVIENDA

Programar, organizar, diseñar, aprobar, ejecutar y revisar los planes, programas y procedimientos que se establezcan para el cumplimiento del objetivo del Fondo.

La Junta analizará las solicitudes presentadas y se encargará de aprobarlas o improbarlas y de solicitar las garantías necesarias como respaldo a los créditos aprobados. La Junta Paritaria de vivienda es la responsable por las decisiones adoptadas.

16. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITO

El interesado en un crédito entrega en la oficina de la finca la documentación requerida de acuerdo con la modalidad de crédito solicitada. La oficinista recibe la papelería y la entrega al Administrador para que revise, visite la propuesta de solución y entregue directamente a la secretaria de la Junta Paritaria de Vivienda; allí comienza el trámite de evaluación.

Una vez estudiada y verificada la información de cada solicitud, la Junta Paritaria de Vivienda procede a la aprobación o no, realiza la visita técnica de las solicitudes aprobadas e inicia el proceso de desembolso, previa elaboración de los documentos exigidos como garantía y respaldo del crédito, realizando el control y seguimientos de los desembolsos de cada uno de los créditos aprobados a los trabajadores de las fincas. Las solicitudes rechazadas se archivan.

17. PRELACIÓN DE PRÉSTAMOS

La Junta Paritaria de Vivienda establecerá un orden de prelación para el estudio y concesión de estos préstamos que será el siguiente:

- a) Trabajadores casados, con hijos
- b) Trabajadores casados, sin hijos
- c) Trabajadores solteros, con obligaciones paternas o familiares
- d) Otros trabajadores, previo estudio y concepto favorable de la Junta.

En igual o similitud de circunstancias, se preferirá el solicitante que tenga mayor antigüedad al servicio de la Empresa.

Cuando cónyuges entre si laboren en la Empresa y estén en el turno de vivienda, el puntaje de quien esté en la lista más reciente se sumará a quien se encuentre en la más antigua.

18. DESTINO DE LOS PRÉSTAMOS

Los préstamos para compra de vivienda sólo se concederán para los casos estrictamente señalados en el numeral segundo de éste reglamento, siempre y cuando la vivienda vaya a ser habitada por el interesado y/o su



Convención colectiva de trabajo suscrita entre la empresa Centurión S.A. para sus fincas Finca 1, Finca 2, finca 3 Finca 4, Tatiana y Arrocería, y la organización sindical Sinaltraifru

familia. No se concederán préstamos para adquirir fincas o casas de recreo, ni para compra o construcción de un inmueble destinado para la producción de renta.

19. VERIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

La Junta verificará que el crédito se invierta en los términos establecidos en la solicitud hecha por el trabajador. En el evento de que el trabajador no haya invertido el dinero para lo cual fue solicitado, se sancionará aplicándole inmediatamente la tasa máxima de interés comercial que esté vigente en el momento de la inspección; igualmente, la Empresa dará aplicación a las normas laborales que al respecto regulan estos temas.

20. ACTAS DE REUNIONES

Cada sesión de Junta Paritaria deberá ser soportada por un acta en la cual se indique la evaluación y programación de los préstamos.

21. FORMATO DILIGENCIAMIENTO DE PRÉSTAMOS

CENTURIÓN S. A.
FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA
SOLICITUD CRÉDITO DE VIVIENDA

No. _____

Fecha de solicitud _____

Nombre completo del solicitante _____ Cédula No. _____

Finca _____ Oficio que desempeña: _____

Estado civil: Casado _____ Soltero _____ Unión libre: _____

Nombre del cónyuge: _____ Cédula No. _____

Ocupación cónyuge _____

No. de personas a cargo: _____ Número de hijos _____ Teléfono _____ Monto solicitado
\$ _____

Modalidad de crédito que solicita:

- | | |
|-------------------------------------|----------------------------------|
| ___ 1. Adquisición de vivienda | ___ 2. Construcción de vivienda |
| ___ 3. Compra de lote con servicios | ___ 4. Compra lote sin servicios |
| ___ 5. Pago cuota inicial | ___ 6. Titulación de predio |
| ___ 7. Legalización | ___ 8. Liberación de hipoteca |

Si es mejoramiento de vivienda (describa los aspectos a mejorar):

Si es compra de lote o vivienda, describa su ubicación:

Barrio _____ Dirección Completa _____

Teléfono _____ Municipio _____

Documentos a adjuntar:

1. Certificado laboral
2. Certificado de cesantías expedido por la Empresa o entidad pertinente
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía legible

Firma del solicitante: _____

Visto bueno del Administrador de la Finca: _____

ARTÍCULO 48. FONDO ROTATORIO PARA PRÉSTAMOS DE CALAMIDAD DOMÉSTICA: Durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa destinará la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MLC (\$28.070.453,00)** para el fondo rotatorio destinado a realizar préstamos a los trabajadores en los eventos de calamidad doméstica de la siguiente manera, el cual será conjunto con otra u otras organizaciones sindicales:

REGLAMENTO DEL FONDO

1. **OBJETO:** Ayudar a los trabajadores en la solución de calamidades domésticas.
2. **BENEFICIARIOS:** Los trabajadores beneficiados de la presente Convención.
3. **DESTINACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS:** Sólo se otorgarán para atender los siguientes casos de calamidad doméstica:
 - 3.1. Enfermedad o muerte de los padres, esposa o compañera permanente, hijos legalmente reconocidos que dependan económicamente del trabajador y que hayan sido previamente inscritos en la Empresa con dos (2) meses de anterioridad.
 - 3.2. El pago de servicios médicos, compra de medicamentos, hospitalización e intervención quirúrgica, de cualquiera de las personas enunciadas en el numeral anterior.
 - 3.3. Sufrir hurto o actos delictuosos que afecten en forma grave y directa el patrimonio del trabajador, cuando hubieren sido debidamente denunciados ante la autoridad competente.
 - 3.4. Sufrir daños en la vivienda del trabajador originados por fenómenos naturales, tales como terremotos, huracanes, inundaciones e incendios, entre otros.



REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRÉSTAMO

1. Que el trabajador formule la solicitud del préstamo, diligenciando el formato que para el efecto entrega la Empresa. El formato contendrá la siguiente información:
 - 1.1. Autorización del trabajador a la Empresa para efectuar los descuentos por nómina.
 - 1.2. Autorización del trabajador a la Empresa para descontar el saldo del préstamo de la liquidación definitiva de prestaciones sociales, en caso de retiro del trabajador.
 - 1.3. Nombre y parentesco de la persona afectada por la calamidad ocurrida.
 - 1.4. Pruebas de la ocurrencia de la calamidad.
 - 1.5. Cuantía del préstamo solicitado.
 - 1.6. Deudas pendientes con la Empresa.
2. Que el trabajador tenga más de dos (2) meses de servicio.
3. Que la persona afectada por la calamidad esté previamente registrada en la hoja de vida del trabajador.
4. Que no tenga otro préstamo pendiente con la Empresa por el mismo concepto.
5. Que el trabajador tenga un respaldo en el setenta y cinco por ciento (75%) de sus prestaciones sociales; para lo cual se estudiarán todas las deudas que tenga con la Empresa por cualquier concepto.
6. Que el trabajador llene los demás requisitos y condiciones establecidas en la presente Convención o en el Reglamento Interno de Trabajo.

Sin el lleno de estos requisitos, no se podrá otorgar préstamo alguno.

MONTO Y PLAZO: Para los préstamos a que se refiere el presente reglamento se establecen las siguientes normas para montos y plazos:

MONTOS: El monto del préstamo no podrá exceder de las siguientes sumas durante la vigencia de la Convención.

Fondos Convencionales	Monto vigencia: 1° octubre 2017 a 30 septiembre 2019
Monto préstamo calamidad	529,087

PLAZO: Se pagarán con cuotas de amortización bisemanales mínimas equivalentes al diez por ciento (10%) del devengado bruto del trabajador.

TRÁMITE PARA UTILIZAR EL CRÉDITO

1. El interesado llena el formulario de solicitud diseñado para el efecto.
2. Este formulario se presenta a la Empresa, para el estudio respectivo.

CANCELACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PRÉSTAMO

1. Cuando el trabajador pague la totalidad de la obligación contraída con la Empresa.
2. Cuando el trabajador se desvincule definitivamente de la Empresa, pues de sus prestaciones sociales se abonará el saldo pendiente.

3. Cuando el trabajador presente pruebas o documentos falsos.

TIEMPO PARA UTILIZAR EL CRÉDITO: Una vez aprobado el préstamo, el trabajador deberá hacer uso de él dentro de las dos (2) semanas siguientes a la fecha de aprobación, salvo que la forma estipulada para el desembolso determinen plazos mayores.

AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO: El trabajador amortizará el préstamo mediante la cancelación de las cuotas ordinarias, las cuales serán deducidas directamente de la nómina y con cuotas extraordinarias que el trabajador ponga o se estipulen para el préstamo.

DEDUCCIÓN DE CUOTAS ORDINARIAS: La deducción de cuotas ordinarias de amortización se iniciará en pago de la catorceña inmediatamente siguiente a la fecha del desembolso; como tal, se entiende la fecha de recibo que tenga el comprobante de nómina.

DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO: Una vez aprobado el préstamo, el cheque será entregado por la Empresa al trabajador.

ARCHIVO DE DOCUMENTOS: Copia de todos los documentos inherentes al otorgamiento del préstamo, abonos extraordinarios, cancelación del préstamo y demás, deberá quedar archivados en la hoja de vida del trabajador.

PRUEBAS DE LA EXISTENCIA DE LA CALAMIDAD DOMÉSTICA

1. En caso de muerte: Copia del certificado de defunción.

2. En caso de hurto o similares: Copia de las denuncias penales en las que conste la descripción completa y el valor de los objetos hurtados.

3. En caso de enfermedad de familiares del trabajador que dependan económicamente de él, se debe presentar dictamen de un médico autorizado para ejercer la profesión, los demás documentos y evidencias que se estimen necesarios, tales como fórmulas médicas y valor de los medicamentos, entre otros.

MANEJO DEL FONDO: El Fondo será manejado por la Empresa con la participación de los representantes de las organizaciones sindicales : Sintrainagro y Sinaltraifru.

ARTÍCULO 51. FONDO EDUCATIVO: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo y por vigencia, la Empleadora destinará la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MLC (\$35.287.630)**, para constituir un FONDO ROTATORIO EDUCATIVO destinado a realizar préstamos a los trabajadores para estudios superiores (universitarios o tecnológicos), para ellos o sus hijos debidamente inscritos en la Compañía.

REGLAMENTO DEL FONDO EDUCATIVO:

1. **OBJETO:** Contribuir a la continuación de los estudios tecnológicos y/o universitarios de los trabajadores vinculados a la Empresa, beneficiarios de la convención y de su esposa o compañera permanente o de hijos que dependan económicamente del trabajador.

2. FINALIDAD DEL FONDO:

Otorgar créditos destinados al pago de matrículas para estudios tecnológicos y/o universitarios de los trabajadores, de los hijos de éstos y de la esposa y/o compañera permanente debidamente inscritos en la Empresa.

3. JUNTA PARITARIA:

Se conformará una Junta Paritaria, conformada por representantes de la empresa, Sinaltraifru y Sintrainagro administre este Fondo y tendrá como finalidad aprobar las solicitudes de crédito para educación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta reglamentación y garantizar el cumplimiento del objeto del Fondo.

Dentro de los criterios de evaluación de los créditos, cuando se solicite préstamos para estudios superiores del trabajador, se tendrá en cuenta la afinidad del programa académico frente a las responsabilidades y actividades desarrolladas por el trabajador en la Empresa.

4. TOPE MÁXIMO DE LOS PRÉSTAMOS:

Se establece como tope máximo el valor de la matrícula semestral o anual sin que supere la suma de un millón treinta y nueve mil setecientos cincuenta y un pesos m.l.c. (\$ 1.039.751).

5. REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRÉSTAMO

- 5.1. Solicitud debidamente diligenciada por el trabajador.
- 5.2. Certificado de la entidad educativa, legalmente reconocida, del valor a pagar por el semestre o por el año según el caso.
- 5.3. Antigüedad en la Empresa con un vínculo laboral de 1 año.
- 5.4. Autorización de descuento.
- 5.5. Suscripción de pagaré.
- 5.6. Capacidad de pago del trabajador del 60%.

6. FORMA DE PAGO:

Los créditos otorgados serán cancelados en cuotas iguales durante el respectivo semestre o durante el año, según el caso, y tendrán un interés del 6% anual efectivo. Los intereses se descontarán catorcenalmente.

7. GARANTÍAS:

El trabajador autoriza el descuento de su salario para amortizar el crédito. Igualmente, autorizará abonar a la deuda la totalidad de salarios, prestaciones sociales legales y extralegales, bonificaciones e indemnizaciones en caso de retiro.

8. VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN:

El trabajador beneficiario deberá hacer uso del crédito dentro de las dos semanas siguientes al momento en que recibe y evidenciará ante la Empresa la inversión a más tardar en el mes siguiente al desembolso. La Junta verificará que el crédito se invierta en los términos establecidos en la solicitud hecha por el trabajador. En el evento de que el trabajador no utilice el dinero para el propósito que fue solicitado, se sancionará aplicándole inmediatamente la tasa máxima de interés comercial que esté vigente en el momento de la inspección; igualmente, la Empresa dará aplicación a las normas laborales que al respecto regulan estos temas.

TERCERA PARTE DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I SALUD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ARTÍCULO 49. Reporte primer día de pago de incapacidad por accidente de trabajo: Cuando un operario se incapacite por accidente de trabajo y haya ejecutado una labor, ésta le será reportada hasta el momento de la ocurrencia del evento incapacitante y de acuerdo con la cantidad de trabajo realizado.

PARÁGRAFO 1°: El pago de las incapacidades reconocidas por la EPS (Entidad Promotora de Salud), se realizará teniendo en cuenta el mecanismo establecido por la entidad.

PARÁGRAFO 2°: Las incapacidades por enfermedad general no hospitalaria se reconocerán y pagarán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento en que se hagan exigibles.

ARTÍCULO 50. COMITÉ DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL: Dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 614 de 1984, reglamentado por la Resolución No. 02013 de 1986, en la Empresa operará un Comité de Higiene y Seguridad Industrial. La constitución y funcionamiento de este Comité estará sujeta a las disposiciones legales que reglamentan la materia.

CAPÍTULO II INCORPORACIÓN DE NORMAS CONVENCIONALES

ARTÍCULO 51. ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA: Las decisiones para administrar la Empresa serán siempre tomadas libremente por el Gerente, el Administrador y los demás representantes de la Empresa, obviamente respetando la Convención Colectiva de Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y las disposiciones de la legislación laboral.

ARTÍCULO 52. AFILIACIÓN A CAJA DE COMPENSACIÓN: El empleador mantendrá afiliados a todos sus trabajadores a una de las cajas de compensación familiar que operen en la región de Urabá, pagando el porcentaje que el Gobierno determine y en el plazo oportuno.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 53. NATURALEZA DE LOS BENEFICIOS CONVENCIONALES: Los beneficios extralegales pactados en favor de los trabajadores no constituyen salario y, en consecuencia, no se tendrán en cuenta para la liquidación de las prestaciones legales.

En caso de que por disposición legal se llegaren a establecer primas, auxilios, bonificaciones, permisos o bonificaciones iguales o similares a las pactadas en la presente Convención Colectiva de Trabajo, el trabajador podrá acogerse a la disposición que le sea más favorable, pero no tendrá derecho a la aplicación de ambas.

ARTÍCULO 54°. INCORPORACIÓN ACUERDOS: Conservarán su vigencia las actas de acuerdos que válidamente se hubieran incorporado durante la vigencia 2015-2017 y las disposiciones contenidas en las actuales convenciones colectivas de trabajo que no hubieran sido modificadas o derogadas en virtud de los presentes Acuerdos Generales.

Para todos los efectos legales, los Acuerdos Generales que ponen fin a la presente negociación colectiva se entienden incorporados a las convenciones colectivas vigentes en las Empresas comprometidas en el presente proceso de negociación.

ARTÍCULO 55°. ACUERDO GENERAL SOBRE ENSAYOS, IMPLEMENTACIÓN DE ADELANTOS TÉCNICOS Y CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LABORES: La empresa estará en libertad de implementar en el manejo de la actividad bananera los adelantos técnicos, medios y métodos de trabajo que surjan: creando, modificando o suprimiendo algunas labores, con ajuste al procedimiento establecido en los acuerdos convencionales.

La(s) empresa(s) y SINALTRAI FRU, en asocio con el Sena, Augura y las entidades educativas, promoverán la investigación, los ensayos y la implementación de nuevas tecnologías, medios y métodos de trabajo, con el propósito de impulsar la productividad y la calidad en la agroindustria bananera colombiana.

La introducción o modificación de labores; la incorporación de adelantos técnicos, medios y métodos de trabajo y los procesos derivados de la certificación de la calidad, serán ensayados y evaluados por la empresa en una etapa previa a su implementación definitiva; para este propósito se adelantarán las actividades de inducción y capacitación durante los días requeridos, en procura de desarrollar en el trabajador las habilidades y destrezas necesarias para el desempeño de las actividades con la plena eficiencia final requerida. Durante este periodo, las actividades o labores sujetas a estudio o ensayo se remunerarán con base en el salario promedio devengado por el(los) respectivo(s) trabajador(es) en los últimos tres meses efectivamente laborados o proporcional si fuera menor el tiempo de servicios, en proporción a las horas trabajadas, sin perjuicio de los beneficios estipulados en la convención colectiva.

Los adelantos técnicos, medios elementos y métodos de trabajo y la introducción o modificación de labores que se someterán a los estudios o ensayos a que se refiere este acuerdo serán aquellos en que concurren los siguientes requisitos: (i) que agreguen valor al proceso productivo o a la calidad de la fruta, (ii) requieran un entrenamiento adicional y (iii) representen un mayor esfuerzo por parte del trabajador.

Para garantizar la objetividad en la medición de tiempos y movimientos, la(s) empresa(s) podrá(n) contratar estudios técnicos con entidades competentes, con participación de personas independientes en los respectivos estudios y ensayos, en coordinación con SINALTRAI FRU.

La(s) empresa(s) interesada(s) en la implementación deberá(n) informar a la Comisión Paritaria de Concertación Laboral sobre el alcance del adelanto técnico, medios o métodos y la introducción o modificación de labores que se propone desarrollar y sobre los resultados de los ensayos y evaluaciones arriba indicados, todo ello con el propósito de asegurar que con apoyo en esa información pueda la Comisión Paritaria de Concertación Laboral decidir si la actividad, método y medio que se pretende introducir reúne los requisitos señalados en este acuerdo.

La(s) empresa(s) y SINALTRAI FRU, en la instancia de la Comisión Paritaria de Concertación Laboral, deberán acordar las descripciones técnicas, los rendimientos mínimos y máximos y los precios unitarios de estas labores, teniendo en cuenta criterios objetivos, tales como: el valor unitario de actividades similares; la complejidad de la actividad introducida o modificada; el conocimiento y entrenamiento adicional que se requiera para su ejecución; el esfuerzo requerido por el trabajador y la contribución de la actividad a la productividad de la plantación y a la calidad de la fruta. Para estos efectos, la Comisión Paritaria de Concertación Laboral podrá delegar, temporal y expresamente, alguna(s) actividad(es) de las señaladas en precedencia, con excepción de la fijación de los valores unitarios, para que sean desarrolladas por sub-comisiones paritarias expertas en las actividades propias de la agroindustria bananera.

Convención colectiva de trabajo suscrita entre la empresa Centurión S.A. para sus fincas Finca 1, Finca 2, finca 3 Finca 4, Tatiana y Arrocería, y la organización sindical Sinaltraifru

Bajo el entendido que los acuerdos convencionales solo pueden ser válidamente modificados por las mismas partes que los celebraron, acuerdan las partes que cualquier modificación que se realice sin el lleno de este requisito no obliga a las partes.

COMISIÓN PARITARIA DE CONCERTACIÓN LABORAL-: A partir del inicio de la vigencia de los presentes Acuerdos Generales (2017-2019), la "Comisión Paritaria de Concertación Laboral" estará integrada REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Centurión y de delegados de SINALTRAIFRU que representan a los trabajadores en la sociedad Centurión S.A.

La Comisión Paritaria de Concertación Laboral se reunirá en forma ordinaria al menos cuatro (4) veces por año calendario, el segundo jueves de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre y, en forma extraordinaria, cuando fuera necesario, por citación y agenda concertada entre las partes.

Serán funciones de la Comisión Paritaria de Concertación Laboral, entre otras, las siguientes:

1. Desarrollar los compromisos y funciones asignadas a la Comisión de Verificación y Seguimiento Convencional.
2. Desarrollar los compromisos y funciones asignadas a los representantes de las partes en la Mesa de Salud y Seguridad de Urabá.
3. Desarrollar las actividades y procedimientos acordados convencionalmente para la definición e implementación de "ensayos, adelantos técnicos y creación y modificación de labores".
4. Establecer un sistema de remuneración por unidad de obra para la realización de las labores de "embolse", "desflore" y "amarre", durante los ciclos iniciales de "alta parición" en plantaciones nuevas y áreas renovadas.
5. De manera extraordinaria la comisión sesionará desde el 31 de enero de enero de 2018 para dar solución a las labores que fueron presentadas dentro del proceso de negociación que termino el día 12 de diciembre de 2017.

PROCEDIMIENTO: La Comisión Permanente de Concertación Laboral podrá darse su propio procedimiento, con base en los siguientes términos de referencia:

- 1) Una vez la(s) empresa(s) haya(n) presentado la información requerida a la Comisión Paritaria de Concertación Laboral, ésta deberá efectuar el análisis de las descripciones técnicas, los rendimientos mínimos y máximos y definir los valores unitarios, dentro de los tres (3) meses siguientes a la presentación de la información.

Durante este lapso de tiempo, la Comisión Paritaria de Concertación Laboral podrá delegar en sub-comisiones la verificación y ajustes de las descripciones técnicas y de los rendimientos mínimos y máximos de la actividad.

- 2) Una vez cumplido este proceso y si las partes no alcanzan un acuerdo, podrán seguir buscando el acuerdo y durante este tiempo se seguirá garantizando el pago de esta(s) labor(es) con las condiciones anteriormente descritas.
- 3) Se respetarán los acuerdos válidamente celebrados en las empresas donde se vinieran ejecutando algunas de estas labores y se incorporarán a la respectiva convención colectiva.

ARTÍCULO 56. MODIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL ACUERDO CONVENCIONAL: La presente Convención Colectiva de Trabajo sólo podrá ser modificada por acuerdo entre las partes que la suscriben, esto es, una comisión negociadora designada por la Asamblea General del Sindicato, de una parte, y una comisión negociadora designada por la Gerencia de la Empresa, de la otra parte. Cualquier modificación que se realice sin cumplir este requisito, no obliga a las partes.

ARTÍCULO 57. AUXILIO SINDICAL ESPECIAL POR LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO EN ARREGLO DIRECTO Y COMPENSACIÓN POR VIGENCIA (2017-2019):

La Empresa concederá por una sola vez a SINALTRAIFRU un auxilio sindical equivalente a la suma de quinientos mil pesos (\$500.000) por cada trabajador suyo afiliado a esta organización sindical que se encuentre vinculado laboralmente al día 6 de octubre de 2017 y que en la misma condición continúe vinculado al día 22 de diciembre de 2017, fecha esta última en que se sucederá el pago.

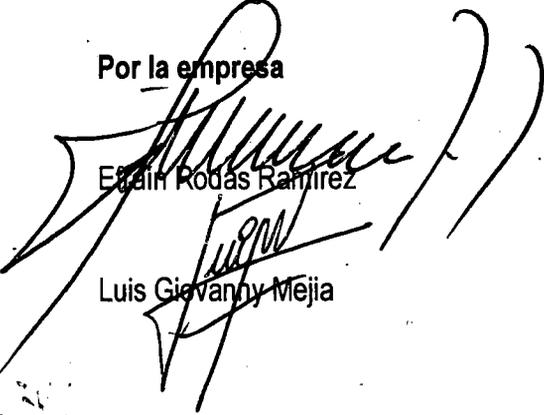
Por su parte, SINALTRAIFRU diputa a la Empresa, y ésta acepta el encargo, para que distribuya ese auxilio sindical, en las mismas condiciones, cuantía y plazos, entre los trabajadores de la empresa en quienes concurren las calidades anunciadas. -

Por las particulares condiciones y circunstancias que influyeron en el acuerdo final del presente conflicto colectivo de trabajo, entienden y aceptan las partes que la suma pactada solo rige para la vigencia convencional 2017-2019.

ARTÍCULO 58. DENUNCIA Y PRÓRROGA: La presente Convención Colectiva de Trabajo podrá ser denunciada por las partes en los términos establecidos en la legislación laboral. En el evento que la Convención no sea denunciada, su vigencia se prorroga conforme a lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo.

Para constancia de los anteriores acuerdos se firma la presente acta, con fuerza de Convención Colectiva de Trabajo, por las personas que intervinieron en ella, en representación de la Empresa y el Sindicato, en cinco (5) ejemplares del mismo tenor, los cuales se destinarán así: Un (1) ejemplar para la Empresa, un (1) ejemplar para el Sindicato, un (1) ejemplar para el Comité Obrero-Patronal y dos (2) ejemplares para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con los que se cumplirá la obligación legal del depósito.

Por la empresa

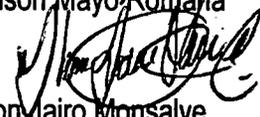

Estan Rodas Ramirez


Luis Giovanni Mejia


Luis S. Garcia M.

Convención colectiva de trabajo suscrita entre la empresa Centurión S.A. para sus fincas Finca 1, Finca 2, finca 3 Finca 4, Tatiana y Arrocera, y la organización sindical Sinaltraifru

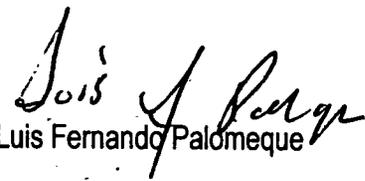
Negociadores Sinaltraifru:

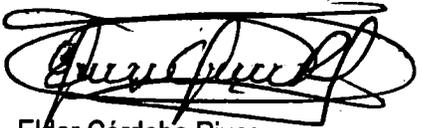

Reison Mayo Romañá

Jhonairo Monsalve

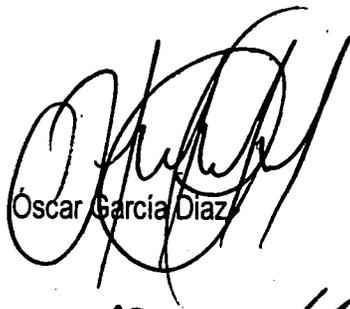

Pedro Avilés

Julio Álvarez Chala

Asesores por la CGT


Luis Fernando Palomeque


Elder Córdoba Rivas


Óscar García Díaz


Guillermo Mosquera





ANEXO

MANUAL TÉCNICO PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES

I. LABORES DE COSECHA Y EMPAQUE

1. CONTRATO DE CAJA INTEGRAL: Se pagará como actividad conjunta entre todas las personas que participen en el contrato, desde el corte del racimo de banano hasta el empaque final de la caja de cuarenta y dos libras y media (42 ½ lb) o proporcional al peso de la misma, debidamente estibadas y dentro del camión ya sea en cajas o en pallets, y empacadas de acuerdo con las especificaciones de calidad, calibración máxima y mínima, clase de sellos y empaque, dados en la orden de corte por la compañía comercializadora de banano. En la unidad de obra denominada "Caja Integral" participan, dentro del valor del contrato, las personas que realizan las siguientes labores: Puyeros, coleros, empinadores, repicadores de cepas, tapa vástagos con bolsa, garrucheros, baja bolsas, desfloradores, arregla equipos, pela vástagos, baja vástagos, desmanadores, selectores de fruta dentro o fuera del tanque (selección en seco), volteadores de corona, remedidores de fruta, saca rechazo del tanque, baja fruta, lavadores o pesadores, selladores, empacadores, tapadores, arrumadores, colocadores de caucho o cinta pegante, aspiradores, palletizadores, auxiliares de cartonera (mete base o alimentador de cartón), colocación de sello IBM, colocador de sello de trazabilidad, cargadores de cajas y pallets colocados dentro del medio de transporte que la Empresa designe. Por lo tanto, para la liquidación del contrato no queda excluido ninguno de los trabajadores que intervengan en la realización del mismo.

Si por especificaciones diferentes se eliminaran o aumentaran oficios, el sindicato y la Empresa evaluarían el impacto económico para el ajuste, en caso de ser necesario.

2. DISTRIBUCIÓN DE LAS CUADRILLAS DE CORTE DE FRUTA: La distribución del número de personas que conforman la cuadrilla de corte de fruta y la cantidad de cuadrillas a utilizar, la efectuará diariamente el Administrador de la finca, de acuerdo con las necesidades de corte y empaque.

3. DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTA EMPACADORA: La distribución del número de personas que conformen las líneas de empaque, la cantidad de líneas de empaque a utilizar, y las labores específicas que haya que realizar en la planta empacadora durante el proceso de empaque, las hará diariamente el Administrador según las necesidades de corte y empaque, la cantidad de cajas solicitadas por la comercializadora y el tipo de empaque solicitado.

4. ASEO DE EMPACADORA: Esta labor incluye: El aseo del tanque de desmane, aseo de patio de fruta, aseo de zona de aspersión, cartonera, zona de palletizado, cunetas o cárcamos de desagüe, patio y alrededores con diez metros (10m) de radio, tanque de merteck, recogida de todo tipo de basura de los alrededores (incluye ripio de rechazo), caja de las llaves de agua y cunetas que rodean la empacadora y baños de la empacadora; esta área debe quedar limpia y libre de escombros, basura, plásticos, residuos de cartón, madera y vidrios.

5. ASEO PREVENTIVO DE EMPACADORA: Esta labor se efectuará con el número de personas que determine la Administración e incluye el aseo del tanque de desmane; patio de fruta, alrededores empacadora, baños y oficinas.

6. LAVADA DE BANDEJAS: Las bandejas deben quedar en perfecto estado de limpieza para la ejecución de los embarques, además debe hacerse un prelavado con ácido muriático o ACPM (esto a criterio del Administrador); las bandejas no se podrán raspar con espátula.

7. BOTADA DE RECHAZO: Esta labor consiste en levantar del piso toda la fruta de desecho que se acumula después de cada embarque. El operario debe cargar la fruta hasta el tractor o camión buscando el mayor aprovechamiento del cargue y dejando el área de la empacadora libre de fruta de rechazo.

8. SACADA Y BOTADA DE CORONAS: Consiste en sacar la totalidad de las coronas originadas en el proceso de embarque de la semana, empacarlas en costales y dejarlas al lado de la trampa de coronas.

II. LABORES DE CAMPO

1. EMBOLSE: Se realizara con una frecuencia de dos vueltas semanales en toda el área asignada por la Empresa. El embolsador debe hacer: el despeje de bacota, la colocada de la bolsa arriba del anillo del vástago, recogida de la bolsa distribuyendo el material plástico a los lados de modo que el nudo quede en el centro. La cinta de color de la semana de embolse debe quedar amarrada en la curvatura del racimo arriba de la cicatriz de la placenta, con un nudo tipo gasa. La bolsa debe cortarse de acuerdo con las instrucciones, el operario debe cortar la punta de la bacota y asegurar que la bolsa quede bien extendida, para evitar mal formación de la fruta y acumulación de agua.

Al terminar la jornada, el embolsador debe entregar las puntas de las bacotas (fichos) al Coordinador del área para el control de embolses y el control de inventario de materiales. El operario debe cortar las puntas o secciones de las hojas de matas vecinas que tocan o puedan tocar la bellota y completar el despeje. Evitar el contacto físico de la cara con las bolsas. En áreas de Moko, debe desinfectar las herramientas mata a mata. No dejar hojas ni residuos en área de caciqueo, canales, aspersores, cables ni caminos.

2. DESMANE: Esta labor la hace el embolsador como una segunda fase del embolse prematuro. Para realizarla debe ubicar los racimos a desmanar, que son los que ya tienen las manos abiertas y las brácteas desprendidas.

Colocar firmemente la escalera al lado del racimo. Sacar las brácteas desprendidas y sacudir la bolsa. Soltar la bolsa en la parte superior. Sacar las brácteas que quedan. Subir la bolsa lo más alto posible de modo que quede arriba de la cicatriz de la placenta y cerrarla. Descubrir la parte de abajo del racimo. Identificar la mano falsa (primera mano incompleta de arriba hacia abajo del racimo). Eliminar las manos apicales completas que siguen a la falsa (según la instrucción que de la Empresa, dependiendo de la época del año). Eliminar la mano falsa dejándole un dedo espuela al vástago. Cortar la bellota haciendo el corte plano y recto (corte de "moneda"), en el punto de diferenciación entre el vástago y la bacota.

3. AMARRE: Esta labor se realizará con una frecuencia de una (1) vuelta por semana en el total del área asignada por la Empresa. Se debe amarrar la cuerda o pita con nudo holgado pero no corredizo entre la tercera y cuarta hoja dejando el saque de cuatro dedos máximo entre la mata y el nudo.

El amarre se debe hacer en los extremos de las cuerdas formando una "V" con un ángulo de 45 a 60 grados, anclando los vientos en este orden: matas paridas, matas sin parir desarrolladas o tallos recién cosechados. La

altura mínima del anclaje debe ser a sesenta centímetros del suelo. El ángulo de orientación debe ser con respecto a la caída de la mata y no con respecto a la caída del racimo.

En las orillas de cable vías y orillas de canales, el amarrador debe llevar estacas para asegurar el anclaje de las dos cuerdas. No se deben anclar vientos o cuerdas en resiembras, puyones, puentes, torres ni cable vías.

4. REAMARRE: Esta labor se realizará con una frecuencia máxima de una (1) vuelta por semana. Consiste en corregir cuerdas mal orientadas, cambio de amarres en troncos viejos a troncos verdes, reemplada de nylon, corregir nylon cortados, nylon mal ubicados o nylon incompletos. El reamarrador debe llevar escalera, estacas, machetilla y nylon reciclado.

5. DESFLORE EN EL CAMPO: Esta labor se realizará con una frecuencia de dos (2) vueltas por semana en el total del área asignada por la Empresa. Se hace en presente (cuando las manos están paralelas al suelo) a todos los racimos, levantando la bolsa y quitando todas las flores de las manos del racimo. No se deben dejar residuos de flor sobre las manos del racimo porque cuando las flores se descomponen se convierten en focos de infecciones.

Los ciclos de desflore deben estar distribuidos en la semana, de forma que el ciclo que se realice el lunes se repita el jueves. Si se hace lunes y martes, debe repetirse jueves y viernes.

6. DESFLORE EN CAMPO CON DESDEDE, QUITADA DE PEGUETAS, PEINETAS Y DEDOS MALFORMADOS: Esta labor se realizará con una frecuencia de dos (2) vueltas por semana en el total del área asignada por la Empresa. Se hace en presente (cuando las manos están paralelas al suelo) a todos los racimos, levantando la bolsa y quitando todas las flores de las manos del racimo. No se deben dejar residuos de flor sobre las manos del racimo para evitar que estas se descompongan y se conviertan en focos de infecciones.

La labor del desflore incluirá la quitada de los dedos laterales en todas las manos del racimo, la quitada de las peguetas o pachas, la quitada de dedos malformados y la quitada de peinetas. Esta labor podrá tener variaciones en el número de dedos laterales a quitar o en el número de manos a quitar sin que la tarifa establecida sufra ninguna variación.

Los ciclos de desflore deben estar distribuidos en la semana, de tal forma que el ciclo que se realice el lunes se repita el jueves. Si se hace lunes y martes, debe repetirse jueves y viernes.

Las labores de Desflore y Desde de tienen prioridad en su ejecución. No debe sufrir atrasos. En el momento de bajar la bolsa no se debe sacudir el racimo ya que el látex que se desprenda caería sobre los dedos y manos inferiores.

La labor del desflore no afecta las decisiones de desmane que tome la Empresa.

7. DESHOJE: Esta labor se realizará con una frecuencia de una (1) vuelta por semana en el total del área asignada por la Empresa. Consiste en eliminar las hojas agobiadas, hojas secas, hojas maduras, hojas puente y hojas que estén tocando el racimo. La labor también incluye la eliminación de foliolos en los puyones con más de un metro con cincuenta de altura. El deshojador debe hacer el despeje de bacota.

Los cortes de deshoje deben ser a ras del pseudo tallo, sin dejar "tocones". Los residuos hojas y material de desecho deben quedar fuera del área de caciqueo, área de aspersores, canales y cable vías.

8. PROTECCIÓN DE FRUTA Y DESVÍO DE PUYÓN: Esta labor se realizará con una frecuencia de un (1) vuelta por semana. Comprende, en forma integral, el desvío de puyón y/o desvío de racimo. La protección de fruta

incluye todas las labores de despeje que eviten las cicatrices de crecimiento. El desvío de puyón debe hacerse cuando esté a menos de 50cm de distancia del racimo, utilizando la vena (guasca) en forma de zeta, orientada de abajo hacia arriba y de afuera hacia adentro, evitando el desvío excesivo. Si se requiere desviar el racimo se debe jalar del ápice del vástago con un nylon hacia la planta más próxima. Solo se pueden desviar racimos bien conformados después de la cuarta semana de edad.

9. DESMACHE: Esta labor se realizará según el ciclo que defina la Empresa: seis, ocho o diez semanas en el total del área. La labor de desmache incluye la limpieza de la unidad de producción, desguasque, caciqueo, quitada de rebrotes y destronque de la cepa vieja. La empresa tiene establecido como práctica el desmache circular a la izquierda; sin embargo, el trabajador podrá girar a la derecha cuando tenga riesgo de enfrentamiento entre plantas dentro del botalón, cerca de los aspersores (mínimo 60cm), en los bordes de cable vías o en las orilla de los canales.

10. FUMIGACIÓN: Se realiza con una frecuencia de una (1) vuelta cada seis semanas. En épocas de verano, la Empresa podrá ampliar los ciclos a ocho o diez semanas. El área de fumigación incluye las cunetas y los cable vía. La fumigación no puede hacerse dejando parches sin aplicar (conejos).

En las áreas de plantilla se debe hacer el trabajo utilizando un protector (pantalla) que se coloca a la boquilla para no quemar las plantas. Los fumigadores deberán seguir las medidas de seguridad industrial impartidas por la Empresa. Cuando el control sea sobre diferentes tipos de malezas (gramíneas o de hoja ancha) el operario deberá llevar los productos necesarios para hacer un buen control.

En caso de que la Empresa decida dejar coberturas con malezas nobles, el operario debe protegerlas y evitar que sean fumigadas.

La Empresa no reconocerá el pago de atraso con más de seis semanas.

La fumigación del talud de los canales se hace hasta donde alcance la mano.

11. FERTILIZACIÓN (bultos de 50 kilos): El fertilizante deberá ser distribuido en toda el área asignada, esta labor incluye la sacada del bulto de la bodega, el transporte al sitio de aplicación, paleada para desmoronar los bultos, apartar con el pie todo el material (vegetal o plástico) que se encuentre alrededor del puyón seleccionado en un semicírculo de 60cm de radio y la devolución de los sacos vacíos a la bodega. En toda aplicación el fertilizante debe quedar en contacto con la tierra. Se debe utilizar medida y el dosificador recomendado para cada producto.

La aplicación del producto debe ser en arco frente al puyón y visible sobre la tierra limpia después de aplicado. El rango de material a aplicar será entre 105 gramos y 126 gramos por planta. Se debe utilizar la sabana o manta para evitar el desperdicio de producto.

12. FERTILIZACIÓN FRACCIONADA (bultos de 50 kilos): El fertilizante deberá ser distribuido en toda el área asignada, esta labor incluye la sacada del bulto de la bodega, el transporte al sitio de aplicación, paleada para desmoronar los bultos, apartar con el pie todo el material (vegetal o plástico) que se encuentre alrededor del puyón seleccionado en un semicírculo de 60cm de radio y la devolución de los sacos vacíos a la bodega. En toda aplicación, el fertilizante debe quedar en contacto con la tierra. Se debe utilizar medida y el dosificador recomendado para cada producto. El rango de material a aplicar será entre 60 gramos y 70 gramos por planta según lo ordene la Administración de la finca.

La aplicación del producto debe ser en arco frente al puyón y visible sobre la tierra limpia después de aplicado. Se debe utilizar la sabana o manta para evitar el desperdicio de producto.

13. RESIEMBRA CON SEMILLA (CABEZA O HUEVO): Esta labor comprende el arranque de la semilla, tapada del hueco, transporte, alineación, hoyada y siembra. Antes de meter la resiembra se debe meter al hueco la cantidad de fertilizante que defina la Empresa.

Se debe respetar la distancia mínima de siembra señalada por la Empresa y hacer el túnel foliar.

14. RESIEMBRA CON TRONCÓN: Esta labor comprende el arranque de la mata, tapada del hueco, transporte, alineación, hoyada y trasplante (siembra de la mata). Cuando se siembren troncones de matas paridas, estos deben tener como mínimo 30 centímetros de diámetro, 1,80 metros de altura mínima, sembrar vertical, cubrir con gorro o capuchón, colocar a cada resiembra el sello de identificación. Antes de meter la resiembra se debe meter al hueco la cantidad de fertilizante que defina la Empresa.

Se debe respetar la distancia mínima de siembra señalada por la Empresa y hacer el túnel foliar. Cuando se trate de resiembras por vientos o matas desraizadas se debe aporcar el puyón.

15. APORQUE: La Empresa programará ciclos de aporque para las resiembras y plantas adultas que tengan huecos o cámaras de aire junto a la base de la planta, para evitar la caída de las unidades de producción y la pérdida del vigor de las plantas. La labor consiste en picar el hueco, llenar el hueco con un palín agregando tierra superficial de las áreas aledañas hasta asegurar que el hueco quede compacto.

16. APORQUE DE RESIEMBRAS CON SACADA DE RIZOMA Y FERTILIZACION: La Empresa programará ciclos de aporque para las resiembras y plantas sin parir que tengan el troncón descompuesto donde se hizo la siembra original, o haya huecos y cámaras de aire que puedan afectar el anclaje y el desarrollo de las unidades de producción. La labor consiste en sacar con cuidado todo el material viejo que está pegado a la resiembra, mover la tierra del hueco con un palín, aplicar una dosis de 60gr al hueco frente a la resiembra, tapar con tierra, picar con el palín el suelo frente al puyón y marcar la unidad. Las plantas paridas que tengan huecos y cámara de aire se aporcan sin aplicar fertilizante.

17. CONTROL TEMPRANO SÍNTOMAS DE SIGATOKA (CTSS)

PLANTAS SIN PARIR:

1. Puyones: Eliminar foliolos en puyones a partir de una altura de 1,50m, (realce) y dejarlas con 5 hojas mínimo.
2. Plantas jóvenes: Eliminar hojas agobiadas, secas y que muestren presión agresiva de estrías. Hacer corte en la tercera hoja quitando el 15% de la hoja a todas las plantas.
3. Las plantas jóvenes que muestren fuerte presión de estrías en la punta se deslaminan si es semi-limbo o se despunta si es entera.
4. Plantas próximas a parir: Eliminar hojas agobiadas, secas y hojas con más del 50% del tejido foliar quemado.
5. En plantas próximas a parir sólo se realiza la cirugía o deslamine y despunte de tejido quemado o deslamine de un semi-limbo.
6. En plantas próximas a parir no se eliminan hojas con presión de estrías.
7. Las plantas deben llegar a parición con 13 hojas o con un número mayor.

PLANTAS PARIDAS:

1. Eliminar hojas agobiadas, secas y hojas con menos del 50% funcional.

2. Plantas recién paridas, realizar el despeje de bacota o protección del racimo (no incluye el desvío de racimo ni el desvío de puyones).
3. En plantas paridas sólo se realiza la cirugía o deslamine. No eliminar hojas con presión de estrías.
4. Hacer el despunte o deslamine de un semi-limbo si estuviese con quema. Cuando presente quema en el segundo semi-limbo hacer un solo corte transversal.
5. Evaluar la hoja necrosada si amerita: a) Realizar la cirugía o cortar la mitad de la hoja si esta muestra el 50% o más de tejido funcional. b) Eliminar la hoja si esta muestra más del 50% del tejido quemado.
6. Las plantas paridas deben llegar a cosecha con la mayor cantidad de hojas funcionales.
7. Realizar la cirugía a todas las plantas paridas que muestren quema.
8. Tener cuidado con el corte de hojas que se haga arriba del racimo que puede manchar con látex la fruta.

Nota: No se dejarán venas.

III. LABORES VARIAS

1. **HÉRCULES:** Consiste en descompactar el suelo al frente del puyón, utilizando un trincho de cuatro dientes, el cual se debe descargar en un arco de 40cm frente al puyón. El operario se debe ubicar en el sentido del arco para hacer mínimo cuatro piques. Después de realizada la labor debe descompactar los trozos de tierra que queden en el suelo para evitar dejar placas de suelo donde se realice el arado. La longitud del arco no debe ser inferior a 80cm.
2. **APLICACIÓN DE COMPOST:** La labor inicia con el transporte de los bultos desde la empacadora hasta las áreas definidas para regar el material. La aplicación debe hacerse a cinco plantas por bulto en un promedio de 7 kilos por planta regadas a cuarenta centímetros del puyón
3. **ENGRASE DE CABLE VÍAS:** Consiste en aplicar al sistema de cables de la finca cantidades de grasa o cualquier otro elemento técnicamente recomendado para facilitar el transporte de los equipos sobre el sistema. La labor se realizará por criterios técnicos y por acuerdo con los representantes de los trabajadores.
4. **LIMPIA DE CANALES:** La labor de limpieza de canales primarios, secundarios y terciarios se realizará con una frecuencia de seis (6) semanas, pero podrá ser alternada con ciclos de fumigación interrumpiendo los ciclos de limpieza. La labor incluye la eliminación de todo material vegetal y basura de las ranflas o taludes y del plan y su colocación fuera del canal. El operario debe usar vara de madera (garabato) para sacar la basura del plan y hacer un corte bajo.
5. **LIMPIA DE CUNETAS:** Consiste en sacar todo el material vegetal de las cunetas para permitir su normal funcionamiento.
6. **CHAPEO DE MALEZA:** Comprende la labor de eliminar malezas con machete o sable en las áreas que la Empresa defina. El corte debe ser a ras de suelo e incluye la recolección y botada de las malezas.
7. **CABLERO:** Consiste en atender las necesidades que se presentan en la red de cable vías de la finca, incluyendo realces de torres, anclaje de torres, tensiónada de cables, cambio de chanelas, cambio de ganchos, arreglo de curvas, agujas y cajas. Al operario se le debe entregar la herramienta necesaria para desarrollar la labor.
8. **NIVELACIÓN DE CABLES:** Se alinea con nylon de placa a placa con una vara de 2,20 metros. Se conserva la distancia entre el piso y el cable. Deben tener construcciones longitudinales que lleguen a cunetas transversales o terciarios para evitar encharcamiento en su interior. Si el corte es más de dos (2) paladas debe tener talud.

9. TRASLADO DE PUENTES: Consiste en llevar el puente que se necesita reubicar desde el punto de origen hasta el lugar de destino, incluye desinstalada del puente, transporte e instalada en el sitio donde va a quedar. Esta labor se debe hacer por grupo de 2 personas, mínimo.

10. OPERADOR DE RIEGO: Consiste en el mantenimiento del sistema durante las épocas de no riego y en la operación y control del sistema de riego en épocas que opere el sistema.

11. ROTURAS DE CANALES: Las roturas tienen como unidad de medida la palada (0,30m). Se debe cumplir con las siguientes especificaciones:

El corte, varía de dos a cuatro paladas así:

-2,0 paladas	0,60m
-2,5 paladas	0,75m
-3,0 paladas	0,90m
-3,5 paladas	1,05m
-4,0 paladas	1,20m

El corte: Se mide verticalmente y no a ras de talud, atravesando una cuerda de extremo a extremo del canal en la boca y bajando el metro hasta el plan. Para definir de qué corte es el canal se debe tomar el promedio de mínimo tres medidas (en el arranque, en la mitad y en el final del canal). El corte se mide desde la superficie del terreno cortado y no desde la parte superior del jarillón tumbado o del resultante de la rotura. El corte mínimo al terminar es de dos paladas. Toda construcción o recava de canales incluye la regada de la tierra.

El Plan: Es el ancho del fondo del canal y siempre es de 0,40m, en toda la longitud del canal.

Boca: Es el ancho en la parte superior del canal, medido entre orilla y orilla. La boca debe cumplir la siguiente fórmula:

Boca = Corte + Plan, o sea que debe cumplir la siguiente tabla:

CORTE	BOCA
-2 paladas	1,00m
-2,5 paladas	1,15m
-3 paladas	1,30m
-3,5 paladas	1,45m
-4 paladas	1,60m

Andenes: Es la distancia entre el borde del canal y la base del jarillón resultante de la rotura. No debe ser menor de 0,50m.

Boquetes: Es el espacio entre jarillón y jarillón resultantes de las roturas. No debe ser menor a 0,80m y se deja cada 3 ó 5m, y/o cada bajo.

Los andenes y los boquetes se dejan en el momento de hacer las roturas, o sea que van incluidos en el valor de las construcciones. Si el palero no es capaz de dejarlos debe salir a repatearlos.

Diseño: Debe ser recto y se hace con nylon. El alineamiento se da tanto en la boca como en el plan.

Se debe cumplir el 100% de las especificaciones.

12. RECAVAS DE CANALES: Consiste en la recuperación del plan del canal mediante la extracción de todo el sedimento acumulado. El sedimento debe ser tirado fuera del canal y no en los taludes. Se deben conservar los andenes y boquetes existentes; si el palero no es capaz de conservarlos debe salir y repalear el sedimento.

El alineamiento de las recavas debe ser con nylon, conservando todo el ancho del plan. La recava de madres viejas se hará respetando su forma natural. Queda prohibido raspar el talud sin darle corte al canal (la llamada brillantina).

El patrón de medida de las recavas es la palada (1 palada = 0,30m) y se mide desde la muesca que deja el sedimento en el talud y en forma vertical hasta el plan recuperado y no desde la altura de la ranfla pulida.

Se debe conservar la pendiente o caída original del canal, o sea que debe dejar libre de modo que el agua quede corriendo.

13. TUMBA DE JARILLONES: Los jarillones se deben romper con talud, dejando los andenes para dar paso al canal que se proyecta hacer. Su unidad de medida es el metro cúbico y resulta de multiplicar las medidas de su altura, por su largo y por el ancho, medido en la mitad de la altura del jarillón,

14. SACADA DE DERRUMBES: Derrumbe es la porción de tierra que cae en el plan del canal proveniente del desprendimiento de todo o parte del talud dejando un hueco en él. Al sacar un derrumbe se debe retirar la tierra totalmente del canal, conservando los andenes y boquetes existentes.

El montículo de tierra formado por el sedimento arrojado por un canal a otro, no es derrumbe.

Su patrón de medida es:

Ancho: 1,50m

Alto: 0,50m

Largo: 1,00m

Los demás tamaños se pagarán proporcionalmente al patrón anterior.

15. AMPLIACIONES: Ampliación es la rotura que hay que hacer a lado y lado de los canales a los que se les pretende ampliar sus bocas y aumentar sus especificaciones. Las ampliaciones se harán en aquellos canales que no cumplen con las especificaciones de boca y/o plan. Las ampliaciones se deben hacer simultáneamente con las recavas; o sea que su precio incluye la ampliación y la recava.

Se deben conservar los andenes y boquetes existentes. Al hacer las ampliaciones el canal debe cumplir con todas las especificaciones para el tamaño al cual se llevó.

Incumplir una o varias de las especificaciones requeridas por la Empresa para la ejecución de las labores de pala, anteriormente descritas, ocasionará el no pago del canal hasta que cumpla con el 100% de las especificaciones técnicas.

16. BOQUETES Y ANDENES: Se pagarán únicamente en roturas de canales de cuatro paladas o más y se harán simultáneamente al momento de efectuar las roturas.

17. RENDIMIENTOS PROMEDIOS: Los rendimientos promedios diarios, por paleros son los siguientes:

RENDIMIENTOS PROMEDIOS

LABOR	RENDIMIENTO PROMEDIO
Rotura de canal 2.0 paladas (0.60 mts)	608 Metros Lineales
Rotura de canal 2.5 paladas (0.75 mts)	35 Metros Lineales
Rotura de canal 3.0 paladas (0.90 mts)	30 Metros Lineales
Rotura de canal 3.5 paladas (1.05 mts)	27 Metros Lineales
Rotura de canal 4.0 paladas (1.20 mts)	24 Metros Lineales
Recava de canal 1.0 paladas (0.30mts)	120 Metros Lineales
Recava de canal 1.5 paladas (0.45mts)	90 Metros Lineales
Recava de canal 2.0 paladas (0.60mts)	72 Metros Lineales
Ampliación De 1.0 a 2.0 paladas	56 Metros Lineales
Ampliación De 1.0 a 2.5 paladas	45 Metros Lineales
Ampliación De 1.0 a 3.0 paladas	37 Metros Lineales
Ampliación De 1.0 a 3.5 paladas	32 Metros Lineales
Ampliación De 1.5 a 2.0 paladas	77 Metros Lineales
Ampliación De 1.5 a 2.5 paladas	57 Metros Lineales
Ampliación De 1.5 a 3.0 paladas	45 Metros Lineales
Ampliación De 1.5 a 3.5 paladas	38 Metros Lineales
Ampliación De 2.0 a 2.5 paladas	77 Metros Lineales
Ampliación De 2.0 a 3.0 paladas	56 Metros Lineales
Ampliación De 2.0 a 3.5 paladas	46 Metros Lineales
Ampliación De 2.0 a 4.0 paladas	38 Metros Lineales
Ampliación De 2.5 a 3.0 paladas	76 Metros Lineales
Ampliación De 3.0 a 3.5 paladas	80 Metros Lineales
Ampliación De 3.0 a 4.0 paladas	60 Metros Lineales
Ampliación De 3.5 a 4.0 paladas	80 Metros Lineales
Sacada de derrumbe	40 Metros Lineales
Recava canal primario y secundario (plan 1.0 a 1.5 mts - 1.0 a 3.0 paladas)	49 Metros Lineales
Recava canal primario y secundario (plan 2.0 mts - 1.0 a 3.0 paladas)	32 Metros Lineales

18. RASTRILLO CANAL TERCIARIO: Consiste en realizar una limpieza del plan del canal con la pala, sacando pequeños depósitos de sedimento y rectificando la pendiente de la rasante del fondo del mismo; el corte máximo de esta labor nunca deberá exceder los 10cm.

19. Labor: Mantenimiento de plantas (Resiembras, Plantas embalconadas, Plantas con huecos y plantas huérfanas)

Ciclo: 8 semanas

Objetivo: Resiembras, Planta de mata saludable, Plantas huérfanas, plantas embalconadas, plantas con huecos por troncos deshidratado

Se realiza un recorrido de todo el botalón realizando lo siguiente:

✓ **A las resiembras:**

- Realizar la eliminación de todos los hijos y dejar solo uno
- Realizar la marcación de las resiembras (con stiker o cinta) con la información de la semana en que se realizo la labor y cada que se realice el ciclo en esa área colocar la semana de realización.
- A la planta o hijo seleccionado de la resiembra continuar eliminándoles todos los hijos cada que se realice el ciclo hasta que tenga una altura de 2.20 m.
- Como la resiembra se realiza con las dimensiones de 2.6 en Valery y 2.5 en Gran enano, los hijos permanecen con buena entrada de luz; en caso de que se encuentre una resiembra metida fuera de especificaciones, cada que se realice la labor a este tipo de resiembra, se debe garantizar la entrada de luz si lo amerita, eliminando el 25% de la punta de la hojas que este próxima al puyon o planta.
- Cuando la resiembra presente el troncon deshidratado o descompuesto, se debe retirar con un palín el rizoma o como, realizado un hueco en el suelo alrededor de la planta, una vez sacado el rizoma tapar con suelo suelto evitando que quede cámaras de aire.

La labor a la resiembra se realiza hasta que tenga una altura de 2.20 m o hasta que tenga 16 semanas de edad.

La sacada del tronco deshidratado se realiza cada que la resiembra lo presente

✓ **Plantas Huérfanas, Plantas con hueco por el troncon deshidratado, plantas embalconadas:**

- Las plantas huérfanas que estén por encima de 1.5 m, se les agrega una dosis de fósforo en el hueco dejado por la planta madre y se tapa con tierra suelta, apisonadola un poco para evitar dejar cámaras de aire. Estas plantas se marcar con stick o cinta y en el siguiente ciclo se maneja como una resiembra.
- Las plantas con huecos, se le agrega una dosis de fósforo y tapar con suelo suelto evitando que quede cámaras de aire.
- Las plantas embalconadas, se le agrega una dosis de fósforo y tapar con suelo suelto evitando que quede cámaras de aire.

Herramienta: Palín, deshojadora

MINISTERIO DEL TRABAJO
Oficina Especial de Urabá

RADICADO N° 382
APARTADO 13 ABR 2018

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

3:10 pm
Correspondencia